

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	LMX.PP	XX/XX/2020
		Versión 4	Página 1 de 82

LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO

TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR

VERSIÓN 4.0

Enero de 2020

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	LMX.PP	XX/XX/2020
		Versión 4	Página 2 de 82

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Directora General

Juliana Pungiluppi Leyva

Subdirectora General

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Director de Familias y Comunidades

Juan Pablo Angulo Salazar

Subdirectora de Gestión Técnica para la Atención a la Familias y Comunidades

Katty De Oro Genes

Subdirectora de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades

Andrea Paola Fernández Guarín

Equipo Técnico

Ana Lorena Carrero Latorre
 Bernardo Brigard Posse
 Betty Bolivar Barajas
 Deicy Stella Veloza Salamanca
 Ivan Mauricio Perdomo Villamil
 Juan David Muriel Garcia
 Maria Fernanda Torres Torres
 Mayra Alexandra Pacheco Montealegre
 Zamira Helena Namen Urrutia

Edición

Diego Fernando Ramírez Bermúdez

Este documento es de propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Está prohibida su modificación parcial o total.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	LMX.PP	XX/XX/2020
		Versión 4	Página 3 de 82

CONTENIDO

1	Justificación	5
1.1	La población étnica colombiana	7
1.1.1	Comunidades y pueblos étnicos	7
1.1.2	Brechas en inclusión social y productiva	10
1.2	El principio de corresponsabilidad entre el Estado y la comunidad en la protección integral de las familias y los niños, niñas y adolescentes de los grupos étnicos.....	16
1.2.1	Indicadores de protección y garantía de derechos de familias y niñez de los grupos étnicos	19
2	Marco Conceptual.....	23
2.1	Proyectos de desarrollo impulsados por la comunidad	23
2.1.1	Importancia de la participación	23
2.1.2	Aplicación de la participación	25
2.1.3	Principios del Proceso Participativo	25
2.2	Comprensión de las familias desde un enfoque diferencial étnico	27
2.2.1	Vínculos	28
2.2.2	Filiación	31
2.2.3	Características socioculturales	32
3	Descripción del Modelo de Atención.....	35
3.1	Objetivos del Modelo de Atención	36
3.1.1	Objetivo General.....	36
3.1.2	Objetivos Específicos	36
3.2	Población Objetivo	37
3.2.1	Criterios de priorización	37
3.3	Componentes del Modelo	37
3.3.1	Fortalecimiento familiar	39
3.3.1	Fortalecimiento comunitario	46
3.3.2	Convergencia de oferta para la inclusión social y productiva	50

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	LMX.PP	XX/XX/2020
		Versión 4	Página 4 de 82

3.4	Enfoques	51
3.4.1	Enfoque de derechos.....	51
3.4.2	Enfoque Territorial y Poblacional	52
4	Referencias normativas	54
4.1	Marco Normativo Internacional	54
4.2	Marco Normativo Nacional	55
4.2.1	Leyes y Decretos	55
4.2.2	Jurisprudencia de la Corte Constitucional	71
5	CONTROL DE CAMBIOS.....	77
6	Bibliografía.....	78

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	LMX.PP	XX/XX/2020
		Versión 4	Página 5 de 82

1 Justificación

El Gobierno Nacional ha definido su hoja de ruta para el presente periodo de gobierno a través del Plan Nacional de Desarrollo - PND 2018-2022: “Pacto por Colombia, Pacto por la equidad”. Las bases del PND reconocen que en las últimas décadas Colombia ha tenido un cambio social acelerado, sin embargo, la pobreza aún afecta a una proporción importante del país y se concentra en algunas poblaciones y territorios. De acuerdo con el documento referenciado, existen brechas considerables entre la pobreza multidimensional de los grupos étnicos al compararlos con la pobreza multidimensional del total de la población del país; en 2016, la pobreza multidimensional para el total del país era de 17,8 % mientras que, para la población indígena fue del 45,8% y para las comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras alcanzó el 26,9%.

El foco en el logro de la equidad que propone el PND 2018-2022 requiere del diseño de políticas y estrategias que permitan cerrar estas brechas y avanzar en la inclusión social, económica y cultural de las familias y comunidades étnicas. Para lograr lo anterior, el PND reconoce la necesidad de diseñar e implementar acciones diferenciadas que generen equidad en el acceso a bienes y servicios y favorezcan el goce de los derechos individuales y colectivos de los grupos étnicos. Estas acciones quedaron consignadas en el “*Pacto por la equidad de oportunidades para grupos étnicos: indígenas, negros, afrocolombianos, raizales, palenqueros y Rrom*”, el cuál propone una serie de estrategias transversales y unas específicas por grupo étnico.

Dentro de las estrategias transversales se destaca, en la línea a: *Condiciones de vida de los grupos étnicos*, el Objetivo 3 “*Aumentar la atención integral de los niños con pertenencia étnica desde la primera infancia hasta la adolescencia, particularmente en la ruralidad y en los territorios de difícil acceso, y propender por la armonización en la definición de las atenciones priorizadas, con lo dispuesto en los planes de vida de los pueblos y comunidades étnicas sobre cuidado y desarrollo infantil*”. Este objetivo constituye un mandato para no solo aumentar la cobertura de las atenciones dirigidas a los niños, niñas y adolescentes de los grupos étnicos sino la necesidad de que estas estén armonizadas con los planes de vida de estos pueblos y comunidades.

Por su parte, en la línea f. *Apoyo al desarrollo cultural étnico, tradiciones, valores y cultura propia*, se destaca el Objetivo 1 “*Favorecer la pervivencia cultural de las poblaciones étnicas en Colombia en su conexión con el territorio, e implementar en todas las comunidades hablantes de lenguas nativas las acciones y mecanismos orientadas al fortalecimiento y al mantenimiento lingüístico (...)*”. Este objetivo responde al reconocimiento constitucional de Colombia como un país pluriétnico y multicultural, así mismo, a la identificación de las tradiciones, valores y cultura propia

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LMX.PP	XX/XX/2020
		Versión 4	Página 6 de 82

como factores protectores para la protección de las familias y los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a estos pueblos.

Como respuesta a los compromisos que le plantea el PND 2018-2022, el ICBF define sus apuestas estratégicas para el presente periodo de gobierno a través del Mapa Estratégico ICBF 2019 – 2022 (ICBF, 2019a). En este Mapa, el ICBF ha definido como visión: *“Lideraremos la construcción de un país en el que los niños, niñas y adolescentes se desarrollen en condiciones de equidad y libres de violencias”*; el énfasis en el desarrollo en condiciones de equidad e igualdad de oportunidades alinea la visión del ICBF al propósito fundamental del PND 2018-2022, lo anterior requiere centrar la atención en las poblaciones y territorios con mayores brechas.

Por su parte, la misión del ICBF se establece como *“Promover el desarrollo y la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, fortaleciendo las capacidades de las familias como entornos protectores y principales agentes de transformación social”*; la misión del ICBF pone en el centro el desarrollo y la protección integral de los niños y las niñas y reconoce que esa protección se posibilita a través del fortalecimiento de las capacidades de las familias y su reconocimiento como agentes de transformación social. Para el caso de los grupos étnicos, la comunidad y el territorio deben integrarse y reconocerse, en la comprensión de la protección integral de los niños, niñas y adolescentes.

Como antecedente relevante y en línea con lo propuesto en su Mapa Estratégico, el ICBF adoptó mediante Resolución 1264 del 2 de marzo de 2017, el Modelo de Enfoque Diferencial y de Derechos del ICBF (2017a). De acuerdo con el documento referenciado, el enfoque diferencial permite avanzar en igualdad con equidad social, a través de la implementación de estrategias y medidas en función de cada sujeto individual o colectivo, para lo cual se hace necesario diseñar oferta particular o incluir ajustes a la oferta regular para que la población, de alguna de las categorías del modelo, pueda acceder en igualdad de condiciones a los servicios que ofrece el ICBF.

Como respuesta al desafío propuesto por el PND 2018-2022, al Mapa Estratégico ICBF 2019-2022 y al Modelo de Enfoque Diferencia y de Derechos, la Dirección de Familias y Comunidades define como una de sus principales estrategias, el fortalecimiento y cualificación de la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar TEB. Esta modalidad, enmarcada en las acciones y estrategias para promover la pervivencia de los grupos étnicos en el país, reconoce la diversidad y los valores culturales como un factor de protección y de promoción del desarrollo de las comunidades, las familias y los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a estas poblaciones. A través de esta modalidad se financian propuestas construidas por las comunidades y grupos étnicos, bajo unos componentes orientadores que

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	LMX.PP	XX/XX/2020
		Versión 4	Página 7 de 82

permiten el fortalecimiento familiar y comunitario de los grupos étnicos, en el marco de las competencias del ICBF y que contribuyan al desarrollo de los niños, niñas y adolescentes de los grupos étnicos en condiciones de equidad.

Adicionalmente, la atención a grupos étnicos que realiza el ICBF responde a un amplio marco normativo y de política, nacional e internacional. El listado detallado de los instrumentos jurídicos y de política se presentan en el apartado 4 de este documento, correspondiente a 'Referencias Normativas'.

1.1 La población étnica colombiana

El Plan Nacional de Desarrollo recoge la propuesta unificada de los Pueblos y Organizaciones Indígenas y establece como principio fundamental del Estado Social y Democrático de Derecho y de las estrategias planteadas en el PND, el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural del país (DNP, 2019). Lo anterior es coherente con lo establecido en el artículo 7 de la Constitución Política de nuestro país que establece el mandato de reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana por parte del Estado. Adicionalmente, nuestro país cuenta con un amplio ordenamiento jurídico que incorpora y reconoce la existencia de las diferentes etnias y culturas, así como, la multiplicidad de formas de vida y de sistemas de comprensión del mundo, diferentes a los de la cultura occidental, los cuales se obliga a proteger.

1.1.1 Comunidades y pueblos étnicos

La diversidad étnica y cultural de nuestro país se manifiesta con la presencia de comunidades y pueblos indígenas, negros, afros, raizales, palenqueros y Rrom.¹ A continuación se presenta una breve descripción de cada uno de estos grupos, retomando lo expuesto por el ICBF en el Modelo de Enfoque Diferencial y en la versión 3 del Lineamiento técnico administrativo y de operación modalidad Territorios Étnicos con Bienestar (2017b) (2017a).

¹ De acuerdo con la Sentencia T-349 (1996) la definición de un pueblo étnico contempla dos condiciones: una subjetiva y otra objetiva. La primera, está relacionada con la conciencia de la identidad étnica, es decir; "(...) La conciencia que tienen los miembros de su especificidad, es decir, de su propia individualidad a la vez que, de su diferenciación de otros grupos humanos, y el deseo consciente, en mayor o menor grado, de pertenecer a él, es decir, de seguir siendo lo que son y han sido hasta el presente". La segunda se refiere a "los elementos materiales que distinguen al grupo, comúnmente reunidos en el concepto de "cultura"; este término hace relación básicamente al "conjunto de creaciones, instituciones y comportamientos colectivos de un grupo humano. (...) y el sistema de valores que caracteriza a una colectividad humana." En este conjunto se entienden agrupadas, entonces, características como la lengua, las instituciones políticas y jurídicas, las tradiciones y recuerdos históricos, las creencias religiosas, las costumbres (folklore) y la mentalidad o psicología colectiva que surge como consecuencia de los rasgos compartidos".

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	LMX.PP	XX/XX/2020
		Versión 4	Página 8 de 82

1.1.1.1 Comunidades y Pueblos Indígenas

El Artículo 2.14.7.1.2 del Decreto 1071 (2015) define a la comunidad o parcialidad indígena como el grupo o conjunto de familias de ascendencia amerindia, que tienen conciencia de identidad y comparten valores, rasgos, usos o costumbres de su cultura, así como formas de gobierno, gestión, control social o sistemas normativos propios que la distinguen de otras comunidades, tengan o no títulos de propiedad, o que no puedan acreditarlos legalmente, o que sus resguardos fueron disueltos, divididos o declarados vacantes. De acuerdo con ICBF (2017a), los indígenas colombianos se expresan en 65 lenguas agrupadas en doce familias lingüísticas, ocho lenguas aisladas y un buen número de ellos hablan castellano.

A partir de los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda CNPV, reportados por el DANE (2019a), en 2018, 1.905.615 personas se autorreconocían como indígenas. Lo anterior representa un aumento de 512.994 (36,8%) personas en relación con lo reportado por el Censo 2005. El crecimiento de la población que se autorreconoce como indígena fue mayor al crecimiento del total de la población del país, por lo tanto, la participación porcentual de la población indígena en el total de la población aumentó en un (1) punto porcentual. Para 2018, la población indígena representaba un 4,4% de la población total del país.

Asimismo, el DANE reporta que el Censo 2018 identificó población de 115 pueblos indígenas, mientras que en el Censo 2005 se identificaron 93 pueblos; los 22 pueblos adicionales corresponden a nuevos reconocimientos étnicos o pueblos indígenas de zonas fronterizas. Los pueblos con mayor número de población son los Wayuu, Zenú, Nasa y Pastos, los cuales concentran el 58,1% de la población indígena colombiana. Los departamentos con mayor número de población indígena son: La Guajira, Cauca, Nariño, Córdoba, Sucre, Chocó, Caldas, Cesar, Putumayo, Tolima, Vichada y Atlántico.

1.1.1.2 Comunidades Negras y Afrocolombianas

En Colombia se emplean dos categorías para referirse a las poblaciones de origen africano que llegaron a América por las rutas de la esclavitud: comunidades negras o afrocolombianos. De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 70 (1993), una comunidad negra la constituye un conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbre dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos.

Esta misma ley establece que la forma de organización social y política de las comunidades negras se da a partir de Consejos Comunitarios. De acuerdo con DNP (2019) los territorios colectivos de las comunidades negras tienen una extensión aproximada de 5.762.081,38 hectáreas, titulada a 207 consejos comunitarios.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LMX.PP	XX/XX/2020
		Versión 4	Página 9 de 82

De acuerdo con los reportes realizados por el DANE a partir del CNPV (2019b), para 2018, 2.950.072 personas se autorreconocieron como negro/a, mulato/a, afrodescendiente o afrocolombiano/a, esto representa una reducción del 31% frente a la cantidad de personas que se autorreconocieron en estas categorías en el Censo 2005. Esta reducción en la población que se autorreconoce como perteneciente a un grupo étnico también se presentó en la población palenquera y la población raizal, aunque en un porcentaje menor².

1.1.1.3 Palenqueros

Los Palenqueros habitan en el Consejo Comunitario Makankamana en el Corregimiento de San Basilio de Palenque, del municipio de Mahates, departamento de Bolívar el cual fue declarado por la Unesco Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad en 2005. Actualmente los Palenqueros cuentan con un título colectivo, una organización social y familiar que revela huellas de africanía y una lengua criolla afrocolombiana (el palenquero) que mezcla raíces africanas con el castellano.

De acuerdo con los reportes realizados por el DANE a partir del CNPV (2019b), para 2018, 6.637 personas se autorreconocieron como palenqueros de San Basilio, esto representa una reducción del 11,2% frente a la cantidad de personas que se autorreconocieron en esta categoría en el Censo 2005.

1.1.1.4 Raizales del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

La denominación de raizales obedece a la necesidad de diferenciación de los indígenas, quienes son referenciados como “nativos”. La identidad de los raizales del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina es producto de las relaciones entre culturas africanas, antillanas y anglosajonas. Los raizales habitan principalmente en el Archipiélago, hablan el creole, como lengua propia y su religión originaria es la protestante. De acuerdo con los reportes

² De acuerdo con el DANE, la reducción del autorreconocimiento étnico es un fenómeno multicausal donde confluyen factores sociológicos, culturales y del operativo de recolección de información (capacitación, sensibilización y cobertura). Entre las posibles causas de la disminución de la población que se autorreconoce como NARP (Negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros), expuestas por el DANE, están: algunas unidades de vivienda no pudieron ser censadas por ausencia de informantes o negativa de proveer información y; algunas zonas de municipios como Barranquilla, Cali, Policarpa (Nariño), Tumaco y Quibdó no pudieron ser encuestadas por problemas de seguridad o negativa de sus habitantes a ser censados. De otro lado, en la aplicación de la pregunta de autorreconocimiento étnico, las personas no se reconocieron en ninguna de las tres categorías de población NARP o los censistas no formularon la pregunta o las personas se negaron a contestarla. El autorreconocimiento es un proceso subjetivo, su disminución estuvo concentrada en los contextos urbanos y de acuerdo con el reporte podría estar relacionado con: el intenso mestizaje biológico y cultural, la consciencia política y organizativa diversa, la invisibilidad de la etnicidad afrodescendiente, entre otros. Para el caso particular de la costa caribe se identifican como posibles causas del menor autorreconocimiento, el discurso de la costeñidad y el mito del mestizaje triétnico, el racismo y la discriminación, el desconocimiento acerca de los aportes de África y de las culturas negras, la negación de la etnicidad negra en los departamentos de mayoría indígena, entre otros. (DANE, 2019b)

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	LMX.PP	XX/XX/2020
		Versión 4	Página 10 de 82

realizados por el DANE a partir del CNPV (2019b), para 2018, 25.515 personas se autorreconocieron como raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, esto representa una reducción del 16,5% frente a la cantidad de personas que se autorreconocieron como parte de este pueblo en el Censo 2005.

1.1.1.5 Pueblo Rrom o Gitano

Los Rrom o gitanos son un pueblo de origen nor-índico y transnacional que habita en todos los rincones del planeta. A pesar de sus orígenes (Europa y Asia), han hecho parte de la historia del país, incluso desde tiempos coloniales. De acuerdo con ICBF (2017a), este pueblo constituye una sociedad patrilineal cuya autoridad recae en el padre cabeza de familia (Seró Rom), el conjunto de padres (Seré romange) conforman la autoridad de la Kumpania y se encargan de solucionar los conflictos y mantener la armonía; este pueblo cuenta con su propia lengua, conocida como Romani.

El Estado Colombiano los reconoció como un pueblo étnico de este país, por medio de la Resolución 022 (1999) expedida por el Ministerio del Interior. El marco normativo para la protección de los derechos del pueblo Rrom lo constituye el Decreto 2957 (2010), posteriormente unificado en el Decreto 1066 (2015).

De acuerdo con los reportes realizados por el DANE a partir del CNPV (2019c) para 2018, 2.649 personas se autorreconocieron como gitanos o Rrom, esto representa una reducción del 45,5% frente a la cantidad de personas que se autorreconocieron en esta categoría en el Censo 2005³. La población que se autorreconoció como perteneciente a este pueblo hace parte de 11 Kumpanias⁴ y se encuentran en Bogotá, Girón (Santander), Cúcuta (Norte de Santander), Tolima, Sempués (Sucre), Pasto (Nariño), Envigado (Antioquia), Sabanalarga (Atlántico) y, Sahagún y San Pelayo (Córdoba).

1.1.2 Brechas en inclusión social y productiva

La atención diferenciada a los grupos étnicos se da en respuesta al reconocimiento de la diversidad étnica y cultural como un principio fundamental del Estado Social de Derecho y de la necesidad de cerrar las brechas que se identifican en el goce de

³ La disminución de la población Rrom entre los censos de 2005 y 2018 se debe a dos circunstancias, por un lado, personas no reconocidas por las organizaciones Rrom se autorreconocieron como tales en el Censo General 2005, debido a algún tipo de identificación con la palabra “gitano” y; hubo mayor precisión en la identificación de la población Rrom en el CNPV 2018 gracias a la participación de censistas Rrom en el operativo censal. (DANE, 2019c)

⁴ KUMPANIA: es el conjunto de grupos familiares configurados patrilinealmente (patrigrupos), que a partir de alianzas de diverso orden optan por compartir espacios para vivir cerca o para itinerar de manera conjunta. En Colombia, se ubican generalmente en sitios específicos de centros urbanos, ciudades principales e intermedias del país. (DANE, 2019c)

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	LMX.PP	XX/XX/2020
		Versión 4	Página 11 de 82

sus derechos individuales y colectivos, producto de las situaciones de discriminación y vulnerabilidad que enfrentan.

De acuerdo con DNP (2019), la pobreza multidimensional afecta en una mayor proporción a la población perteneciente a los grupos étnicos en relación con la población sin pertenencia étnica. Tomando como referencia los datos disponibles para 2016, mientras la proporción de pobreza multidimensional en el total de la población era de 17,8%, en la población indígena alcanzó un 45,8% y en la población Negra, Afrodescendiente, Raizal o Palenquera - NARP fue del 26,9%. Asimismo, las bases del PND 2018-2022 mencionan que los hogares con alguna pertenencia étnica se encuentran en condiciones más desfavorables que el resto de la población en 14 de las 15 privaciones que incluye el índice de pobreza multidimensional; las mayores disparidades están en la inadecuada eliminación de excretas, material inadecuado de paredes, material inadecuado de pisos, y barreras de acceso a servicios de salud.

La inequidad en el acceso a servicios y en el goce de derechos también se observa en otras dimensiones del desarrollo. De acuerdo con el documento referenciado, “la población étnica está en desventaja con relación a la población sin pertenencia étnica en tasa de analfabetismo; acceso a la educación preescolar, básica y media; y en calidad educativa medida por las pruebas Saber 11, en particular en las áreas de lenguaje y matemáticas.” (pág. 830). Asimismo, menciona diversas problemáticas que afectan a las familias y a los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a los grupos étnicos, tales como los movimientos transfronterizos, en especial de migrantes venezolanos; la afectación en el marco del conflicto; las prácticas culturales que ponen en riesgo la vida, salud e integridad; el desplazamiento a áreas urbanas, la mendicidad, la explotación económica, entre otras.

En el análisis sobre las brechas en inclusión social y productiva para la población de los grupos étnicos es necesario tener en cuenta el acceso y uso de las tecnologías de la información. El acelerado crecimiento de los desarrollos tecnológicos en las últimas tres décadas ha transformado a las sociedades en múltiples ámbitos, los avances en el plano de las comunicaciones, de la ciencia y la tecnología en la era digital (Internet, computadores, teléfonos celulares, laptops, redes sociales, la virtualidad de la vida social, entre otros) han reconfigurado las relaciones e interacciones sociales, las dinámicas, modos de vida, el trabajo, y la cultura.

De acuerdo con Pérez-Latre (2015), los grupos étnicos no han sido ajenos a estos desarrollos y los han incorporado en sus dinámicas sociales y económicas. En relación con lo anterior, Catalán (2010) propone que es necesario que las comunidades étnicas entren en diálogo con estos lenguajes para fortalecer, desde

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	LMX.PP	XX/XX/2020
		Versión 4	Página 12 de 82

las alternativas que brinda la era digital, sus proyectos y procesos; de igual forma es necesario promover diálogos y reflexiones frente a los peligros que representa la tecnología frente a la preservación y salvaguarda de las culturas locales.

Por su parte, en relación con la seguridad alimentaria, el anexo étnico del Plan nacional de seguridad alimentaria y nutricional 2012 – 2019 nos da elementos para su comprensión desde el enfoque diferencial étnico. El anexo referenciado, citando el Conpes Social 113 de 2008 (DNP, 2008), precisa que, la seguridad alimentaria y nutricional es “la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa” (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura FAO, 2015, pág. 16).

Para el caso de los pueblos indígenas, el anexo técnico del Plan nacional de seguridad alimentaria y nutricional, plantea como variables relevantes su ubicación en zonas rurales de difícil acceso y la influencia de la cultura y los ecosistemas que habitan en sus hábitos alimentarios; asimismo, establece la necesidad de considerar el bajo porcentaje de vocación agrícola de sus territorios, el impacto del crecimiento demográfico, el desplazamiento o confinamiento que generan grupos armados ilegales o el narcotráfico, las economías extractivas, el deterioro ambiental, entre otros.

El citado anexo también destaca que los pueblos indígenas reivindican, más que la seguridad alimentaria, la ‘autonomía alimentaria’, entendiéndola en el marco del derecho al desarrollo autónomo y a la propiedad, uso, control y acceso a la tierra y a los recursos naturales. La autonomía alimentaria implica el fortalecimiento de los sistemas tradicionales de producción, el control integral del ciclo alimentario desde la producción y reproducción de las semillas, y disponibilidad de tierras y gestión territorial.

Para el caso de la población afrocolombiana, negra, palenquera y raizal, el anexo técnico considera que se deben tener en cuenta sus entornos socio-territoriales (rural comunitario, rural familiar y urbano). En el caso del entorno rural comunitario, donde se cuenta con territorios titulados, es importante considerar, para la comprensión de sus condiciones de seguridad alimentaria y nutricional, su ubicación en bosques húmedos sin vocación agropecuaria en gran escala y la presencia de economías extractiva como la minería y la explotación de madera. En el entorno rural familiar es importante considerar la producción para el autoconsumo y la posibilidad de acceso a mercados; finalmente, en el entorno urbano es preciso tener en cuenta la capacidad de generación de ingresos de las familias. En cuanto al pueblo Rrom, la seguridad alimentaria y nutricional se relaciona con sus pautas de asentamiento y la informalidad de sus actividades económicas que representan

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	LMX.PP	XX/XX/2020
		Versión 4	Página 13 de 82

ingresos monetarios irregulares. (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura FAO, 2015)

Las consideraciones presentadas en los párrafos anteriores guardan coherencia con los planteamiento del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 donde, a partir de los resultados de la Encuesta Nacional de Situación Nutricional ENSIN 2015, se menciona que, el 52,3% de los hogares sin pertenencia étnica presenta inseguridad alimentaria, esta proporción alcanza el 77% para los hogares indígenas y el 68,9% para los hogares afrodescendientes, lo que evidencia las dificultades en el acceso físico o económico de los hogares étnicos a los alimentos. Estos datos evidencian la persistencia de situaciones estructurales de exclusión que deterioran la calidad de vida de los grupos étnicos. En relación con lo anterior, DNP (2012) identificó como un factor de exclusión de la población étnica el deterioro de las economías de subsistencia y la falta de oportunidades para incorporarse a las economías de mercado, dinámicas que tienen efecto en su seguridad alimentaria.

Siguiendo con los reportes de la ENSIN 2015 referenciados en las bases del PND 2018-2022, la desnutrición crónica (retraso en talla para la edad) alcanzó el 10% para los menores de 5 años sin pertenencia étnica, esta proporción fue del 29,6% para los indígenas y del 7,2% para los afros. Respecto a la desnutrición global (bajo peso para la edad), alcanzó un 3% para los menores de 5 años sin pertenencia étnica mientras que, para los menores de 5 años pertenecientes a los pueblos indígenas fue del 7,2%. De otro lado, los escolares y adolescentes pertenecientes a pueblos indígenas alcanzaron un retraso en talla del 29,5%; este indicador fue del 3,8% para los afros y del 6,5% para la población sin pertenencia étnica.

De otro lado, y referenciado los resultados del Censo Nacional Agropecuario, el PND precisa que, el 90,8 % del área rural dispersa ubicada en territorios de grupos étnicos tiene cobertura en bosques naturales y un 6,9 % tiene uso agropecuario, para el caso de los territorios no étnicos, esta proporción es del 37,7% y del 56,26 %, respectivamente. Otro resultado que se relaciona con la seguridad alimentaria y que se deriva del mencionado censo es el destino final de la producción de las Unidades Productoras Agropecuarias; en los territorios de grupos étnicos el destino final de esta producción fue principalmente el autoconsumo, seguido por la venta al comercializador y la venta directa en plaza de mercado.

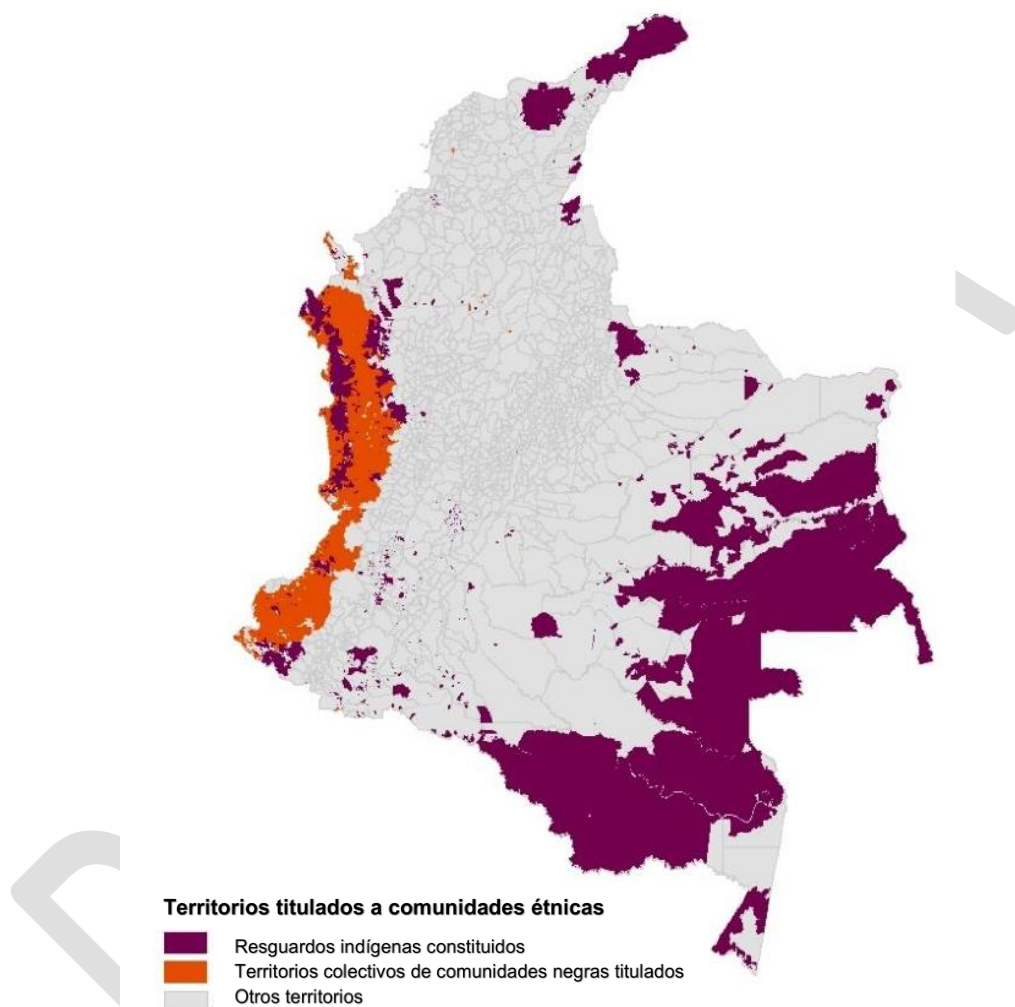
Uno de los derechos reconocidos a los grupos étnicos es la titularidad de sus territorios colectivos. Retomando lo presentado en el PND 2018-2022, la territorialidad colectiva cumple un papel fundamental en la pervivencia física de los pueblos; el reconocimiento de los territorios colectivos como inalienables e inembargables promueve el desarrollo autónomo de los grupos étnicos, el ejercicio de sus gobiernos y formas de justicia propia y, la consolidación y transmisión de su

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	LMX.PP	XX/XX/2020
		Versión 4	Página 14 de 82

cultura. Se estima que un 33 % de la superficie continental del país corresponde a territorios colectivos.

Mapa 1. Territorios colectivos titulados a grupos étnicos



Fuente: (DNP, 2019, pág. 844)

Dada la importancia del territorio para la pervivencia y el bienestar de los grupos étnicos, es pertinente hacer seguimiento a algunos indicadores que dan cuenta de su conservación. De acuerdo con las bases del PND 2018-2022, en 2017, los territorios étnicos concentraron el 15% de la deforestación nacional, asimismo, desde 2013, esta práctica ha venido incrementándose en los resguardos indígenas. Las bases del PND precisan, referenciando un informe de la ONU, que las principales causas de esta deforestación se relacionan con la extracción ilícita de

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

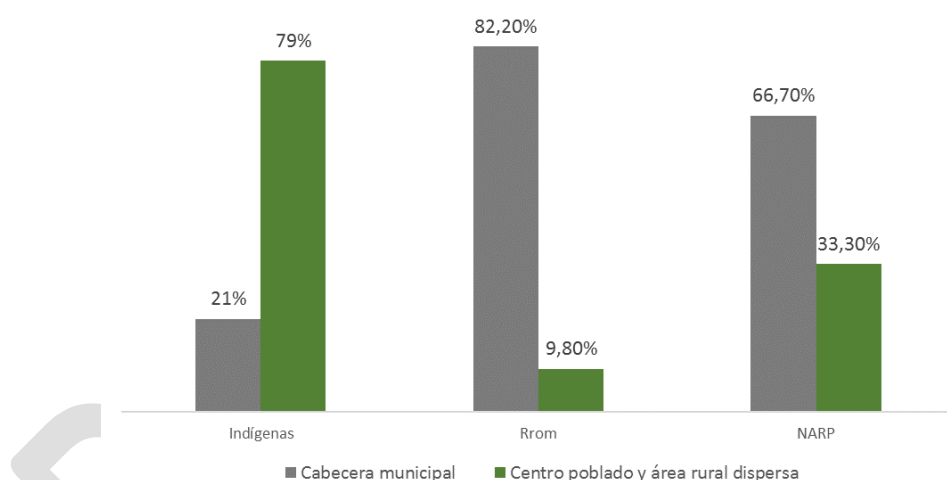
	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	LMX.PP	XX/XX/2020
		Versión 4	Página 15 de 82

minerales, extracción ilegal de madera, colonización y expansión de la frontera agropecuaria.

Adicional a los problemas relacionados con la deforestación, la vulnerabilidad al cambio climático de los territorios pertenecientes a los grupos étnicos pone en riesgo su seguridad alimentaria, el acceso a recursos hídricos, entre otros. Los cinco departamentos con mayor índice de vulnerabilidad y riesgo ante el cambio climático, San Andrés, Vaupés, Amazonas, Guainía y Chocó, concentran a la población étnica y a sus territorios colectivos. (DNP, 2019, pág. 846)

Finalmente, y a partir de los datos del Censo 2018, la población indígena se concentra en los centros poblados y el área rural dispersa (79%), mientras que, la población Rrom y Negra, afrocolombiana, raizal o palenquera, se concentra en las cabeceras municipales. (Ver Gráfico 1)

Gráfico 1. Distribución de la población étnica por área de residencia - Censo 2018



Fuente: ICBF – Dirección de Familias y Comunidades a partir de (DANE, 2019a), (DANE, 2019b) y (DANE, 2019c)

La información presentada en los párrafos anteriores da cuenta de las brechas que enfrenta la población étnica colombiana en varios indicadores sociales y de bienestar. De manera particular, resultan preocupantes las brechas en los indicadores nutricionales y de seguridad alimentaria dada su relación directa con la pervivencia de los pueblos y la garantía de los derechos de la niñez y las familias. Lo anterior, se complementa con situaciones que afectan los territorios colectivos de los grupos étnicos como la deforestación y la vulnerabilidad al cambio climático que representan barreras para avanzar en la consolidación de la seguridad y la soberanía alimentaria de estas poblaciones. Finalmente, es necesario considerar que la población étnica, indígena y, negra, afrocolombiana, raizal y palenquera,

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	LMX.PP	XX/XX/2020
		Versión 4	Página 16 de 82

tiene una concentración en los centros poblados y el área rural dispersa mayor al total de la población colombiana (24,5%), lo que requiere considerar las barreras de acceso a servicios sociales, las mayores afectaciones en el marco del conflicto y la mayor pobreza que enfrentan las zonas rurales y rurales dispersas, en el diseño y ejecución de intervenciones dirigidas a estos grupos poblacionales.

1.2 El principio de corresponsabilidad entre el Estado y la comunidad en la protección integral de las familias y los niños, niñas y adolescentes de los grupos étnicos

El artículo 42 de la Constitución Política de Colombia establece que “La familia es el núcleo fundamental de la sociedad (...)”, y que “El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia”. Este mismo artículo contempla, entre otras disposiciones, que “(...) la honra, la dignidad y la intimidad de la familia son inviolables. Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y será sancionada conforme a la ley.”

En este mismo sentido, la Corte Constitucional reconoce a la familia como una institución en constante evolución y la define como “aquella comunidad de personas emparentadas entre sí por vínculos naturales o jurídicos, que funda su existencia en el amor, el respeto y la solidaridad, y que se caracteriza por la unidad de vida o de destino que liga íntimamente a sus integrantes más próximos.” (Corte Constitucional, 2015); este mismo organismo reconoce a las familias de hecho y las define como, “aquellas que nacen por relaciones de afecto, respeto, solidaridad, comprensión y protección, pero no por lazos de consanguinidad o vínculos jurídicos.” (Corte Constitucional, 2015); en concepto de la Corte todos los tipos de familia tienen derecho a la protección integral por parte del Estado y la sociedad.

También la Constitución Política establece en su artículo 44 los derechos fundamentales de los niños y niñas, entre ellos el derecho a la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión; señala además que es obligación de la familia, la sociedad y el Estado el asistir y proteger a los niños y las niñas para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

En respuesta al mandato constitucional que establece como un deber del Estado proteger integralmente a las familias, se promulgó la Ley 1361 (2009) “*Ley de Protección Integral a la Familia*”. El Artículo 1 de la Ley 1361 (2009), modificado por la Ley 1857 (2017), establece que es:

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	LMX.PP	XX/XX/2020
		Versión 4	Página 17 de 82

“deber del Estado proveer a las familias y a sus integrantes, herramientas para potenciar sus recursos afectivos, económicos, culturales, de solidaridad y criterios de autoridad democrática, de manera que los programas de atención a la familia y a sus miembros prioricen su unidad y la activación de recursos para que funcione como el instrumento protector por excelencia de sus integrantes”.

En línea con lo contemplado en la Constitución Política y la Ley de Protección Integral a la Familia, en julio de 2018 se aprobó, en el marco del Consejo Nacional de Política Social CONPOS, la Política Pública Nacional de Apoyo y Fortalecimiento a las Familias – PPNAFF. De acuerdo con el documento técnico de la PPNAFF las familias se asumen “desde una perspectiva pluralista, amplia e incluyente, de acuerdo con su consideración social e histórica y su realidad en el país” y las reconoce “como sujetos colectivos de derechos, no integradas únicamente por vínculos de consanguinidad, sino por aquellos vínculos afectivos que la configuran como sistemas vivos, escenarios de cuidado, reconocimiento y desarrollo, comprendidas desde la pluralidad y la diversidad.” (2018, pág. 8)

En los apartes anteriores se establecen varios elementos, primero, el deber del Estado de proteger a las familias y de brindar protección integral a los niños, niñas y adolescentes, reconociendo a las familias como corresponsables de su protección; segundo, la relación del niño, niña o adolescente con su familia como uno de sus derechos a proteger y; tercero, la necesidad de comprender a las familias desde una perspectiva plural y diversa. Lo anterior es relevante en la definición de programas para la atención a las comunidades, familias y niños, niñas y adolescentes de los grupos étnicos, esa perspectiva, además, permite reforzar el mandato de reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultural de nuestro país.

La protección integral de las familias y de los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos tiene que integrar su reconocimiento como parte de un sujeto colectivo de derechos en línea con la diversidad étnica y cultural que el Estado debe proteger; este reconocimiento implica la adaptación de las intervenciones que realice el Estado en sus territorios y comunidades, a sus formas de organización social, formas de vida y sus formas particulares de comprensión del mundo. En esta misma línea, la corresponsabilidad de la familia y la sociedad en la protección integral de los niños, niñas y adolescentes de grupos étnicos trasciende a la comunidad y a sus líderes, lideresas, autoridades y otros referentes, toda vez que la dinámica comunitaria permea las lógicas de interacción y convivencia familiar.

Al respecto, ICBF (2007), citando jurisprudencia de la Corte Constitucional, precisa que, “los grupos étnicos son sujetos colectivos autónomos y no una simple

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	LMX.PP	XX/XX/2020
		Versión 4	Página 18 de 82

sumatoria de sus miembros. Los individuos que integran estos grupos (...) hacen parte de una unidad con la cual se identifican a partir de las distintas vivencias comunitarias. El grupo étnico y los individuos que lo conforman son titulares de derechos fundamentales” (pág. 21); el citado documento en otro de sus apartes menciona, “por la diversidad sociocultural de las comunidades es necesario que los programas se adapten a sus condiciones de ubicación y organización social” (pág. 14).

Parte de la adaptación que deben hacer los proyectos y modalidades de atención de las diferentes instancias nacionales, que buscan atender a las familias y a los niños, niñas y adolescentes de grupos étnicos es entender y comprender los procesos incluyendo a sus comunidades y autoridades; no es posible proteger a las familias étnicas desconociendo su diversidad cultural y su pertenencia a un sujeto colectivo, a su pueblo y sus autoridades, que determinan sus formas de ver y comprender el mundo. Para los grupos étnicos, el tipo de relaciones de orden familiar y comunitario que desarrollan, aunado a sus propias visiones del mundo, configura su identidad, su territorio, su cultura, sus valores.

Lo anterior implica que los procesos de promoción de derechos y prevención de vulneraciones de las familias y de los niños, niñas y adolescentes étnicos, deben atender las especificidades propias de sus pueblos, acogiendo y ponderando, por un lado, el principio de interés superior del niño y por el otro, el derecho a la existencia cultural alterna de sus pueblos como sujetos colectivos. La participación y el diálogo intercultural constituyen principios fundamentales para el cumplimiento armónico del mandato constitucional de la protección de los niños, niñas y adolescentes, las familias y la diversidad étnica y cultural.

Adicional a la necesidad de adaptar la atención a grupos étnicos en respuesta al reconocimiento y deber de protección de la diversidad, es necesario considerar las brechas sociales y en indicadores de bienestar que enfrentan estas comunidades. En relación con lo anterior, el Modelo de Enfoque Diferencial del ICBF establece, “el ICBF busca acercarse a la realidad social con modelos operativos flexibles (...) que den cuenta de las características y necesidades específicas de ciertos grupos poblacionales que (...) demandan mayor atención estatal por enfrentar situaciones y/o condiciones de discriminación y/o vulnerabilidad o riesgo, al igual que por ser sujetos de especial protección constitucional” (ICBF, 2017a, pág. 5).

Lo anterior orienta la definición de las formas de atención a las familias étnicas, en especial, la atención que tienen el propósito de acompañarlas y fortalecerlas como primer sistema protector de los niños, niñas y adolescentes. Por un lado, al reconocer las brechas e inequidades que enfrentan en indicadores de bienestar y en cumplimiento del deber del Estado de garantizar las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, es necesaria su priorización como sujetos de atención

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	LMX.PP	XX/XX/2020
		Versión 4	Página 19 de 82

en los programas y servicios sociales; asimismo, en la atención no se puede desconocer su carácter de sujeto colectivo con derecho a la existencia cultural alterna, lo que implica incluir a sus comunidades y autoridades en los procesos de atención, reconociendo sus usos, costumbres y formas particulares de comprensión del mundo. El fortalecimiento familiar y comunitario que se desprende de la comprensión como sujeto colectivo de los grupos étnicos, permite el fortalecimiento de capacidades para el ejercicio de la corresponsabilidad de las familias y comunidades étnicas en la protección integral de la niñez.

A continuación, se presentan algunos indicadores que evidencian la limitada protección a las familias y a la niñez de los grupos étnicos y que constituye un llamado para el desarrollo de acciones que rescaten o fortalezcan las prácticas y tradiciones propias de protección integral.

1.2.1 Indicadores de protección y garantía de derechos de familias y niñez de los grupos étnicos

Las afectaciones a los derechos de los niños, niñas y adolescentes de los grupos étnicos van en contravía del mandato constitucional de asistir y proteger a los niños y las niñas para garantizar su desarrollo armónico e integral y el de proteger la diversidad étnica y cultural del país. A continuación, se referencian algunos indicadores que dan cuenta de afectaciones particulares a la niñez y a las familias de los grupos étnicos, los cuales deben ser tenidos en cuenta en el desarrollo de un programa de fortalecimiento familiar y comunitario con enfoque diferencial étnico.

Las nuevas generaciones de los grupos étnicos enfrentan diversas situaciones que dan cuenta de las dificultades que viven para el pleno goce de sus derechos, muchas de ellas relacionadas con el conflicto armado y con procesos de aculturación y deculturación por la interacción con formas de vida política, territorial, económica, social y cultural ajenas a las propias.

La Tasa de Mortalidad Infantil TMI⁵ y la Razón de Mortalidad Materna RMM⁶ constituyen dos indicadores trazadores de bienestar, de condiciones de vida y de acceso a servicios de salud. De acuerdo con el diagnóstico del Pacto por la equidad de oportunidades para grupos étnicos del PND 2018-2022, la TMI de cada uno de los grupos étnicos es mayor a la tasa nacional (10,09); para 2016, la TMI más alta se presentó en el pueblo Rrom (159,09), seguida de la de los palenqueros (35,29), los indígenas (34,01), los raizales (18,37) y los negros, mulatos, afrocolombianos o afrodescendientes (13,69). En relación con la RMM, para 2016, los indígenas tuvieron una razón de 195,9 mientras que, los negros, mulatos, afrocolombianos o

⁵ Relación o cociente entre el número de muertes de menores de un año en un período y el total de nacidos vivos del mismo período, por mil.

⁶ Relación o cociente entre el número de defunciones maternas en un periodo y el total de nacidos vivos del mismo periodo, por cien mil.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	LMX.PP	XX/XX/2020
		Versión 4	Página 20 de 82

afrodescendientes tuvieron una razón de 156,8, esta razón es mucho más elevada que la observada para el total nacional que se situó en 51,27; en cuanto a los pueblos Rrom, raizal y palenquero, no se presentaron muertes maternas en mujeres que se reconocieran como pertenecientes a ellos.

De otro lado, de acuerdo con ICBF (2018), en 2015 se presentaron 254 casos de suicidio de niñas, niños y adolescentes, el 58% de ellos en niños y adolescentes hombres. Los departamentos con las mayores tasas de suicidio en niños, niñas y adolescentes, Vaupés, Vichada, Guainía, Casanare y Guaviare, tienen alta presencia de población indígena. Citando a Unicef (2012), el referenciado documento precisa que la situación observada en Colombia, de altas tasas de suicidio de niños, niñas y adolescentes en territorios que concentran a la población étnica, es semejante a la observada en otros países y se asocia con contextos de discriminación, colonización y pérdida de costumbres tradicionales y, sentimientos de aislamiento y confusión debido a que no encuentran satisfacción de sus necesidades ni en su comunidad ni en la sociedad envolvente.

El trabajo infantil, bajo determinadas condiciones, puede ser considerado una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en el marco normativo colombiano. Para el caso de los grupos étnicos, en especial los indígenas, es necesario realizar una comprensión desde su visión y concepción del mundo. De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo OIT (2010), el trabajo, para los pueblos indígenas, es una práctica sociocultural que permite el aprendizaje y, la incorporación y legitimación de las personas en la sociedad; en concepto de esta organización, el trabajo en estas culturas, más una actividad instrumental, constituye un proceso pedagógico en el que pueden participar los niños y las niñas de acuerdo con sus capacidades al tiempo que, permite interiorizar las lógicas de relación con la naturaleza y la comunidad. Estas comprensiones sobre el trabajo refuerzan el entendimiento de sus procesos de aprendizaje, centrados en la observación y la experimentación, dejando de lado la instrucción, demostración o memorización.

Con el antecedente expuesto, la OIT distingue dos tipos de trabajo infantil cuando se trata de grupos étnico, el que se desempeña en el entorno familiar y comunitario y el trabajo extracomunitario. El primero de ellos, que no se relacionaría con una vulneración, contempla las actividades que desarrollan los niños, niñas y adolescentes de los grupos étnicos, adaptadas a su edad y que hacen parte de su proceso formativo; este tipo de trabajo garantiza la reproducción y la pervivencia del pueblo y se enmarca en su cultura y cosmovisión. Por su parte, el trabajo extracomunitario se realiza por fuera de sus entornos y organización social y tiene como propósito la generación de riqueza, un elemento ajeno y externo a sus propias construcciones sociales. Este tipo de trabajo infantil, extracomunitario, que no

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	LMX.PP	XX/XX/2020
		Versión 4	Página 21 de 82

responde a las lógicas internas de aprendizaje, podría constituir una posible vulneración o riesgo.

Estas distinciones deben realizarse con especial cuidado dada la prolongada relación histórica y la mutua dependencia entre los sistemas económicos de las comunidades étnicas y los de las sociedades cercanas. Por lo anterior, y siguiendo lo expuesto por la OIT, el trabajo de los niños, niñas y adolescentes indígenas puede ser considerado una explotación si las condiciones en que se realiza atentan contra sus procesos de producción y reproducción y se aparta de las dinámicas de incorporación y legitimación de los niños, niñas y adolescentes a su sociedad y su cultura.

En el contexto colombiano, el trabajo infantil indígena considerado peligroso se relaciona con, ventas ambulantes informales en pequeñas o grandes ciudades a las que han sido desplazados, el trabajo en construcción cargando objetos pesados, recicladores de botaderos de basura, mendicidad, el trabajo doméstico, en especial de las niñas, trabajo agrícola extracomunitario. (OIT, 2010). El referenciado informe precisa que, si bien en Colombia no hay reportes de esclavitud o servidumbre infantil indígena, si se presentan situaciones que representan un riesgo para ellos y la pervivencia de sus pueblos tales como, el reclutamiento de niños, niñas o adolescentes étnicos por parte de grupos armados, violencia sexual, entre otros.

Las afectaciones a la niñez de los grupos étnicos en el marco del conflicto armado son también evidenciadas por Save the Children (2018). De acuerdo con este informe, y a partir de los datos del Registro Único de Víctimas, con corte al primero de mayo de 2018, el 12% de la población víctima pertenece a un grupo étnico. Los mayores niveles de victimización se presentan en la niñez de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales o palenqueras, seguidos de los indígenas y los Rrom y, al interior de las poblaciones étnicas, la mayor proporción de victimización se encuentra en el rango de 12 a 17 años. Este informe relaciona la alta afectación de la población étnica con la riqueza natural de sus territorios, que se convierten en escenario de un conflicto que no les pertenece pero que los involucra. Los hechos victimizantes que más afectan a la niñez de los grupos étnicos en Colombia son el desplazamiento, la amenaza, el homicidio, la desaparición forzada, entre otros.

Aunado a esto, los grupos étnicos han identificado la necesidad de transformación de algunas prácticas culturales que también ponen en riesgo la integridad de niños, niñas, adolescentes y familias y que atentan contra sus derechos. La violencia intrafamiliar, la violencia de pareja, la explotación sexual infantil, el matrimonio a temprana edad, las violencias basadas en género (VBG) y, específicamente para algunos grupos étnicos, la Mutilación Genital Femenina (CIDH, 2013; INMLCF, 2019; ONIC, 2018; UNFPA, 2011), han cobrado mayor importancia entre las demandas que han hecho las mujeres étnicas por sus derechos y los de sus hijos.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	LMX.PP	XX/XX/2020
		Versión 4	Página 22 de 82

Con miras a visibilizar estas situaciones y establecer estrategias que aporten a su solución, las organizaciones étnicas han promovido acciones de articulación con diferentes entidades estatales y organizaciones no gubernamentales. Este proceso inacabado ha contribuido al fortalecimiento y empoderamientos de algunos sectores de los grupos étnicos y en adecuaciones de la política pública de los sectores de salud, educación y social (UNFPA, 2011; Ministerio de Salud, 2018; ONIC, 2016).

PUBLICA

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	LMX.PP	XX/XX/2020
		Versión 4	Página 23 de 82

2 Marco Conceptual

2.1 Proyectos de desarrollo impulsados por la comunidad

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a través de la Dirección de Familias y Comunidades, diseñó la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar (TEB), para la atención a las familias y comunidades de grupos étnicos. Esta modalidad propone acompañar el diseño e implementación de proyectos de desarrollo impulsados por la comunidad que, bajo un proceso riguroso de participación, busca fortalecer las capacidades de las familias y la comunidad, especialmente en la protección integral de niños, niñas y adolescentes.

La evidencia resalta que los programas de desarrollo participativo tienen una serie de ventajas para el trabajo con comunidades porque permiten que estas se involucren en la priorización de sus problemáticas y se organicen en torno a unas reglas de juego claras, con el acompañamiento técnico adecuado; lo que genera mayor apropiación de los proyectos y contribuye al empoderamiento de sus instituciones. De hecho, entre los efectos de la participación, la literatura ha identificado una mayor apropiación y sostenibilidad de los proyectos, un mayor conocimiento y aprovechamiento de las economías locales, mayor eficiencia y efectividad en la implementación de los programas, entre otras (Banco Mundial, 2012).

Esto resulta especialmente pertinente para el trabajo con comunidades étnicas, toda vez que permite una adecuada articulación entre sus tradiciones y creencias, la identificación de las problemáticas y el diseño de las respuestas; adicionalmente, contribuye al fortalecimiento de sus autoridades e instituciones. De ahí que, la modalidad de TEB promueva el desarrollo de proyectos impulsados por la comunidad a través de procesos robustos de participación, con el fin de contribuir a la inclusión, transparencia y empoderamiento local (Banco Mundial, 2012)

2.1.1 Importancia de la participación

Los proyectos de desarrollo impulsados por la comunidad comenzaron a implementarse a finales de la década del 70 en países en desarrollo, con el ánimo de encontrar soluciones a la pobreza rural. Las aproximaciones que se utilizaron para impulsar la participación de las personas locales tienen como centro el reconocimiento y aprovechamiento de su conocimiento para el diseño e implementación de políticas. Estas metodologías participativas tienen en común que reconocen las capacidades de los locales como un recurso esencial para promover el desarrollo de acciones sostenibles. (Chambers, 1994a, págs. 952-953)

En el contexto de desarrollo, la participación no debe ser entendida como un proceso para que las instituciones consulten políticas sociales con los beneficiarios,

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	LMX.PP	XX/XX/2020
		Versión 4	Página 24 de 82

sino como una construcción conjunta con la ciudadanía y la comunidad de forma que permita que éstas se involucren en el proceso de toma de decisiones. Lo anterior, se relaciona con lo expuesto por Gaventa y Valderrama (1999) quienes sostienen que la construcción conjunta con la comunidad tiene un efecto directo en la implementación de políticas y promueve su desarrollo autónomo.

En ese sentido, se pueden resaltar tres ventajas de la participación en torno a la construcción de comunidad. Primero, por su valor intrínseco, en el sentido que ésta está asociada al derecho que tienen las personas a expresar sus opiniones libremente, y este valor en un contexto de comunidades étnicas significa el derecho que tienen los grupos étnicos a participar como sujetos activos de su propio desarrollo. Segundo, la participación genera eficiencia en las políticas en tanto que promueve una relación más directa entre las necesidades de las personas y las políticas sociales que se implementan. Tercero, la participación promueve un mayor sentido de pertenencia en los proyectos, que se refleja en una mayor sostenibilidad de las políticas. (Angulo, 2017)

En línea con lo anterior, el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 *Pacto por Colombia, pacto por la equidad* (DNP, 2019) define en la línea E, *Participación ciudadana: promoviendo el diálogo social e intercultural, la inclusión democrática y el respeto por la libertad de cultos para la equidad del pacto por la legalidad*, que:

“Es esencial reconocer la importancia de la participación ciudadana en la consolidación de la democracia y su aporte al desarrollo social y económico del país (...) [ésta] lejos de ser un obstáculo para las instituciones, debe asumirse como un mecanismo idóneo para lograr que las acciones del Estado sean efectivas y que, en consecuencia, impacten positivamente el desarrollo del país, redundando en equidad y bienestar para todos. A través del impulso de todas las dimensiones del ejercicio de ciudadanía, cada colombiano debe convertirse en el protagonista de su propio desarrollo, el de sus comunidades y territorios. (...) Una ciudadanía activa es esencial para el cumplimiento eficaz y oportuno de los fines del Estado” (págs. 130-131)

Asimismo, el Modelo de Enfoque Diferencial del ICBF (ICBF, 2017a) indica que “el proceso de reconocer las diferencias entre las personas implica la imperante necesidad de promover la participación de los mismos como sujetos de derecho en las decisiones que les atañen.” (pág. 10)

En suma, existe evidencia empírica y apoyo institucional acerca de los beneficios de promover proyectos basados en la participación de las comunidades, no solo para entender las problemáticas más urgentes de las comunidades, sino con el propósito de hacerlas partícipes del diseño, desarrollo y seguimiento de los

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LMX.PP	XX/XX/2020
		Versión 4	Página 25 de 82

proyectos para asegurar que sean sostenibles y, además, para promover la gobernanza de las comunidades.

2.1.2 Aplicación de la participación

La metodología de Investigación-Acción Participativa surgió a mediados de la década del 90 como una “forma colectiva para producir conocimiento y colectivizarlo” (Fals Borda & Rodríguez Brandao, 1987). A partir de esta metodología se pueden identificar tres características de los proyectos comunitarios participativos; por un lado, la acción, porque orienta los proyectos comunitarios a la transformación de una situación específica; por el otro lado, la actuación, porque considera a la comunidad como sujetos activos y actuantes que contribuyen a conocer y transformar su propia realidad; y, la facilitación, porque el investigador se transforma en un facilitador que estimula el cambio incentivando el análisis de las personas a través de la reflexión colectiva. (Fals Borda & Rodríguez Brandao, 1987)

Estas tres características se pueden aplicar para la construcción de diagnósticos participativos, en donde las comunidades se involucran en un proceso de análisis y diagnóstico de sus condiciones de vida, lo que permiten un entendimiento mucho más profundo y realista de las circunstancias y necesidades de las personas; y, para el proceso de diseño e implementación de soluciones prácticas, lo que promueve la sostenibilidad de los proyectos. (Chambers, 1994a, pág. 953).

En la construcción de diagnósticos, se busca que la participación de la comunidad permita una mayor y mejor comprensión de las problemáticas de la comunidad, las dinámicas y relaciones de poder (Soliz & Maldonado, 2012). Para el diseño e implementación de soluciones, el proceso de participación busca que la comunidad pueda identificar acciones que den respuesta a esas problemáticas, asimismo que pueda reconocer posibles aliados y amenazas a las soluciones identificadas.

2.1.3 Principios del Proceso Participativo

Los procesos participativos buscan, por un lado, promover un ejercicio de análisis y diagnóstico de las comunidades frente a sus principales problemáticas; adicionalmente, generar una conciencia crítica y de responsabilidad de la comunidad frente a su propio desarrollo; y finalmente, incentivar la participación misma de los diferentes actores de la comunidad (Chambers, 1994b, pág. 1437). Sin embargo, para lograr resultados positivos, producto de un proceso participativo, es importante incentivar el cumplimiento de una serie de principios que garanticen su calidad. A continuación, se explican los tres principales principios para el desarrollo del proceso participativo:

Principio de confianza: Un elemento fundamental para el desarrollo de metodologías participativas es la confianza entre la comunidad y el facilitador que permita a las comunidades expresar conocimiento acerca de sus usos, costumbres, realidades y

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	LMX.PP	XX/XX/2020
		Versión 4	Página 26 de 82

necesidades. Estas metodologías cambian la idea de ir a enseñar por *hazlo tú mismo*, en donde los locales son, al mismo tiempo, profesores y aprendices de su propio desarrollo (Chambers, 1994b, pág. 1438).

Para lograr la confianza entre el ICBF y las comunidades étnicas es necesario que las personas que facilitan el proceso de participación asuman los siguientes valores:

- **Aprendizaje:** No se trata de ir a enseñar sino permitir que las comunidades sean quienes expresen sus conocimientos y aprender de y con los locales, lo que implica apartarse de sus propias ideas acerca de cómo hacer las cosas.
- **Empatía:** Para comprender las dinámicas de las comunidades y reconocer los procesos que vienen desarrollando. Esta parte por no imponer concepciones ni ideas.

Principio de empoderamiento: Para garantizar que los proyectos de desarrollo sean sostenibles y generen el impacto esperado es fundamental garantizar que la propia comunidad se apropie de los procesos, lo que implica ir más allá de consultas sobre sus necesidades y lograr su vinculación en todo el proceso de identificación de prioridades y en el diseño e implementación de los proyectos.

El desarrollo de metodologías como *cartografía social* o *mapas vivos*, pueden ser muy útiles puesto que, a diferencia de los mapas oficiales, “son creados por la comunidad en un proceso de planificación participativa poniendo en común el saber colectivo [que] permite a las comunidades conocer y construir un conocimiento integral de su territorio para elegir una mejor manera de vivirlo” (Soliz & Maldonado, 2012).

Principio de inclusión y equidad. Los principales desafíos de los proyectos de desarrollo impulsados por la comunidad son: primero, promover la vinculación de las comunidades más vulnerables a los proyectos y, segundo, promover la participación de las personas más vulnerables en sus comunidades. La evidencia resalta los riesgos de priorizar a las comunidades más organizadas y el riesgo de excluir a las personas más vulnerables de las comunidades de los procesos de toma de decisión (Angulo, 2017).

Para este propósito el papel del facilitador es fundamental porque es el encargado de estimular la interacción y participación de los diferentes grupos de la comunidad, dando especial relevancia a las mujeres y los niños, niñas y adolescentes, con el fin de que sus prioridades sean tenidas en cuenta tanto en el proceso de identificación de necesidades como en el diseño de soluciones.

En relación con lo anterior, metodologías participativas como el *ordenamiento de prioridades* permiten identificar las necesidades de cada grupo de la comunidad;

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	LMX.PP	XX/XX/2020
		Versión 4	Página 27 de 82

identificar para cada prioridad las relaciones de poder entre los diferentes actores y los lazos de influencia (tanto al interior de la comunidad como afuera de ella); y, finalmente, priorizar las necesidades a través de unos criterios determinados en conjunto con la comunidad. En la guía de *metodologías participativas* se puede ver en detalle de las metodologías mencionadas.

2.2 Comprensión de las familias desde un enfoque diferencial étnico

Los grupos étnicos poseen formas particulares de comprensión del mundo, incluido el concepto de familia. El reconocimiento y valoración de estas comprensiones diversas se ajustan a la noción de Construccinismo Social, referenciado por ICBF (2009), de acuerdo con el cual, cada concepto o práctica que se percibe como natural u obvia, es el resultado de un proceso cultural e histórico que sucede en un tiempo y en una sociedad en particular. Desde esta noción se avanza en la comprensión de la realidad como un proceso subjetivo, que no es independiente de los seres que la crean y la piensan, y que el entendimiento es una acción intencionada y cooperativa que depende de procesos sociales de comunicación y negociación. Lo anterior permite la comprensión de la diversidad y el reconocimiento de las distintas culturas o sistemas explicativos.

El reconocimiento de la diversidad cultural está incluido en el marco normativo colombiano. Estas normas, creadas o adoptadas, reconocen las condiciones objetivas que le otorgan a un grupo humano características especiales en su aspecto social, económico, institucional y organizativo propio, y las condiciones subjetivas, que ratifican su sentido de identidad y filiación con un grupo, cuyas características difieren de la sociedad mayoritaria⁷.

⁷El Convenio 169 de la OIT, adoptado mediante la Ley 21 de 1991 “Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76ª reunión de la Conferencia General de la OIT, Ginebra, 1989”, define a los pueblos tribales en su artículo 1 como aquellos “Cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distingan de otros sectores de la colectividad nacional y que están regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial”. El mencionado Convenio añade a la definición tradicional el elemento subjetivo del auto-reconocimiento “La conciencia de su identidad indígena o tribal deberá considerarse un criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones del presente Convenio”. Partiendo de la línea establecida en el Convenio y la Ley referenciados, la Corte Constitucional Colombiana desarrolló el concepto de *identidad afrocolombiana* en la Sentencia de Constitucionalidad 169 de 2001, de la siguiente manera: “En lo relativo a esta definición particular, es de anotar que el término “tribal” difícilmente puede entenderse en el sentido restringido de una “tribu” (...). Por ese motivo, resulta más apropiado interpretar el término “tribal” en el sentido amplio (...). Los términos “pueblos indígenas”, “minorías étnicas indígenas” y “grupos tribales” se refieren, en general a grupos sociales que comparten una identidad cultural distinta a la de la sociedad dominante”. Con base en esto y la definición de beneficiarios del Convenio, en la misma Sentencia la Corte afirma: “De la definición legal que consagra el artículo 2-5 de la Ley 70/93, se desprende que las comunidades negras cumplen con esta doble condición, y por ende se ubican bajo el supuesto normativo del Convenio mencionado”.

Por su parte, la Sentencia T576 de 2014, define el concepto de Comunidad Negra de la siguiente manera: “El término comprende a aquellos grupos sociales que reúnen los requisitos exigidos por el instrumento internacional: rasgos culturales y sociales compartidos (elemento objetivo) y una conciencia de identidad grupal

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	LMX.PP	XX/XX/2020
		Versión 4	Página 28 de 82

El entendimiento de la familia como un sistema que se construye social, cultural e históricamente coincide con lo contemplado en la Política Pública Nacional de Apoyo y Fortalecimiento a las Familias, que nos invita a asumir a las familias desde una perspectiva pluralista, amplia e incluyente y comprenderlas desde la pluralidad y la diversidad.

Además de lo expuesto, la referenciada política propone la comprensión de las familias como: i. sujetos colectivos de derechos; ii. sistemas con capacidad de agencia, corresponsables de los derechos de sus integrantes y mediadoras con el Estado y la sociedad para su garantía; iii. agentes transformadores que aportan al desarrollo de los proyectos de vida individual de sus integrantes, así como al desarrollo social y comunitario y; iv. sistemas vivos, que actúan como redes de vínculos y relaciones en constante proceso de autorregulación y desarrollo, que tienen en cuenta los conflictos como inherentes, y las crisis como oportunidades para potenciar sus capacidades y recursos.

Teniendo en cuenta lo anterior, las familias étnicas se asumen como sistemas complejos tanto desde su aspecto antropológico como legal. Asimismo, las familias de los grupos étnicos deben abordarse de manera relacional, no como una entidad discreta y aislada, sino como un constructo que parte de un contexto, un territorio y una cosmovisión, en el que participan y se relacionan diferentes actores, que en esa interacción permanente se transmiten conocimientos y se desarrollan procesos interculturales que producen cambios culturales. (ICBF, 2017b). Lo anterior conlleva comprender a las familias de comunidades étnicas como una parte dentro de un todo orgánico, que tienen la capacidad de restablecerse en los momentos de crisis, desde el uso de sus propias herramientas y con la incorporación de algunas externas.

A partir de lo desarrollado por ICBF (2009) (2017b), a continuación se exponen tres aspectos a considerar en la comprensión de las familias étnicas desde su diversidad: vínculos, filiación y características socioculturales.

2.2.1 Vínculos

De acuerdo con el documento Lineamientos Técnicos para la Inclusión y Atención de Familias (ICBF, 2009), los vínculos permiten la regulación de las relaciones familiares y determinan los derechos y deberes de cada uno de sus integrantes, siendo estos determinados y legitimados por la cultura; se destacan los vínculos de consanguinidad, que se dan entre los miembros de la familia que comparten la misma genética y los de afinidad que se dan por alianzas (matrimonios) o por

que haga que sus integrantes se asuman miembros de una comunidad (elemento subjetivo). Las comunidades negras, tal y como fueron definidas por la Ley 70 de 1993, reúnen ambos elementos, por lo tanto, es posible considerarlas un pueblo tribal, en los términos del Convenio 169.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	LMX.PP	XX/XX/2020
		Versión 4	Página 29 de 82

adopción (padres a hijos). Los vínculos constituyen un aspecto crucial en el entendimiento de las familias, para el caso de los grupos étnicos, los vínculos constituyen un aspecto vital y significativo en la construcción y vivencia de su diversidad.

Los vínculos de consanguinidad y de afinidad en los grupos étnicos constituyen un aspecto trascendente en la definición de las relaciones sociales y la identidad de los individuos. De acuerdo con (ICBF, 2017b) en la comprensión de este tipo de vínculos en los grupos étnicos, es importante contemplar la práctica de la endogamia y la exogamia. La endogamia constituye una práctica donde los individuos solo pueden casarse con personas de su mismo grupo social, de parentesco o de otra categoría definida. Por su parte, la exogamia permite que los individuos puedan establecer relaciones matrimoniales por fuera de su grupo social, esta práctica responde a la necesidad de establecer alianzas con fines de expansión de relaciones.

En el caso colombiano, los grupos étnicos obedecieron durante mucho tiempo a lógicas endogámicas, sin embargo, dichas lógicas se han transformado en el tiempo tomando mayor fuerza la exogamia durante los últimos 50 años. La exogamia se da en respuesta a los procesos de interculturalidad, de reconocimiento e inclusión; en la atención a los grupos étnicos es importante promover la reflexión sobre si la práctica constituye un factor de protección o de riesgo frente a la protección de las familias y de los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a estos grupos.

De acuerdo con ICBF (2017b), en el caso del pueblo Rrom, las lógicas endogámicas han sido parte del mantenimiento y fortalecimiento de su pueblo, no obstante, esta práctica se ha modificado en los últimos años. El Pueblo Rrom es patrilineal y la exogamia en hombres es más aceptada que en las mujeres, bajo el criterio de consanguinidad que transmite el padre; de esta manera se entiende que los hijos o hijas de hombre Rrom con una persona ajena a su pueblo (gadhzé) son parte del pueblo Rrom porque llevan su sangre, mientras que, los hijos o hijas de mujer Rrom con gadhzé no se reconocen como parte del pueblo.

En la comprensión de los vínculos emocionales y afectivos, es importante advertir que tanto las emociones, como las relaciones afectivas se desarrollan en las sociedades de manera diversa; éstas se encuentran ligadas a los valores, usos, costumbres, roles de género y de ciclo vital, que cobran sentido al interior de los sistemas culturales donde se desarrollan. Por lo anterior, los valores asociados a la vida en pareja, paternidad, maternidad, hermandad, parentesco, compadrazgo, entre otros, deben ser comprendidos en el contexto cultural y de creencias en el que se desarrollan, promulgando una visión amplia y abierta a reconocer valores y prácticas que en la sociedad mayoritaria no cobran sentido, pero lo hacen en esas culturas. Algunas de estas prácticas, son:

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	LMX.PP	XX/XX/2020
		Versión 4	Página 30 de 82

- Ritos de paso: Designan un conjunto específico de actividades que simbolizan y marcan la transición de un estado a otro en la vida de una persona. En su desarrollo social, un individuo debe pasar por numerosas transiciones entre la juventud y la edad adulta, la soltería y el matrimonio, pertenecer y no pertenecer a un grupo en particular, viajar y retornar o cambiar de posición social. Estas prácticas no se llevan a cabo de forma individual, sino que se celebran de forma ritual y comunitaria, dado que no sólo la persona que realiza estos cambios es la involucrada, sino que su entorno también debe adaptarse a ellos.
- Rituales comunitarios: Todas las culturas tienen creencias y prácticas religiosas o ceremoniales que se celebran comunitariamente. Se componen de una serie de reglas que describen cómo ha de ser la conducta de las personas hacia lo que se considera sagrado. Cada rito está compuesto de un conjunto de ceremonias, que se repiten en una periodicidad establecida a lo largo del año o en momentos específicos dependiendo del impacto de los eventos que afectan a la comunidad. Dentro de estos rituales se destacan los *Ritos cíclicos* que señalan el paso de un periodo a otro, la renovación de la naturaleza y las estaciones (pascua, fin de año, fiestas de la cosecha o celebraciones de solsticios) y; los *Ritos de armonización* que tienen como objetivo promover el bienestar físico y moral del individuo, la naturaleza y lo comunitario, partiendo de que la suerte o la desgracia depende de la conducta del hombre y afecta el entorno comunitario y natural.

Para aproximarnos al entendimiento de las familias y los vínculos en los grupos étnicos es importante tener en cuenta la Ley de Origen y su tradición oral. De acuerdo con ICBF (2017b), la ley de origen, también conocida como Derecho Mayor, contiene las pautas de convivencia, comportamiento y resolución de conflictos y se transmite a través de la tradición oral, el ejercicio de la espiritualidad y el consejo. El referenciado documento, citando al Consejo Regional Indígena del Huila, precisa que la Ley de Origen *“Es la ciencia tradicional de la sabiduría y del conocimiento ancestral indígena para el manejo de todo lo material y lo espiritual. Su cumplimiento garantiza el equilibrio y la armonía de la naturaleza, el orden y la permanencia de la vida, del universo y de los grupos indígenas guardianes de la naturaleza. Regula las relaciones entre los seres vivos, desde las piedras hasta el ser humano, en la perspectiva de la unidad y la convivencia en el territorio ancestral legado desde la materialización del mundo”*. (pág. 13)

Por su parte, la tradición oral es la forma de transmitir la cultura, la experiencia y las tradiciones de una sociedad a través de relatos, cantos, oraciones, leyendas, fábulas, conjuros, mitos, cuentos, recetas, gestos, refranes, entre otros, desde tiempos anteriores a la escritura. Se transmite de padres a hijos, de generación en

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	LMX.PP	XX/XX/2020
		Versión 4	Página 31 de 82

generación, llegando hasta nuestros días, y tiene como función primordial conservar los conocimientos ancestrales a través de los tiempos.

Finalmente, la atención sobre los vínculos familiares invita a hacer un análisis de las redes que se han constituido al interior de la comunidad y las relaciones con las redes externas a la misma. La comunidad y las redes externas constituyen el escenario donde se despliega la vida relacional de las familias, interactuando con el hogar como escenario predominante de convivencia. Los tres escenarios, el hogar, la comunidad y las redes externas se comprenden como la red vincular, constituida por las personas emocional y socialmente significativas para los miembros de la familia y que constituyen su sistema primario de ayuda y soporte para las funciones de cuidado y filiación que cumple la familia con sus integrantes. La red vincular se coordina con las redes sociales institucionales con las que las familias comparten las funciones de socialización y de supervivencia de sus miembros: salud, educación, bienestar.

2.2.2 Filiación

La filiación se entiende como las reglas, mecanismos y tipo de relaciones que se configuran en una sociedad específica, entendiendo que estas filiaciones pueden tener un sustento jurídico o en las normas, leyes, usos y costumbres de las sociedades. Las familias étnicas constituyen una institución social, que interactúan con el sistema jurídico que las regula y la sociedad que las contiene; los vínculos familiares se encuentran legitimados por dispositivos religiosos, culturales y/o sociales, que no siempre cuentan con reconocimiento jurídico, normativo o jurisprudencial.

En los grupos étnicos los mecanismos de filiación y dinámicas relacionales son diversos, éstos se encuentran definidos por reglas sociales explícitas o implícitas las cuales pueden transformarse o mantenerse en el tiempo y se relacionan indudablemente con aspectos vitales de su cotidianidad, como la identidad, la reproducción de la vida social y cultural, y la definición de funciones individuales y colectivas, que soportan y apoyan el desarrollo armónico de sus comunidades.

De otro lado, y de acuerdo con ICBF (2007), el concepto de descendencia es fundamental para comprender la organización social en los grupos étnicos; la descendencia permite conocer cómo se estructura la familia, cuáles son sus figuras de autoridad, qué papel cumplen y cuáles son las líneas de sucesión de bienes, entre otros aspectos. Por su parte, el parentesco es considerado como la forma más elemental de lazo social, como el esqueleto de la organización de las sociedades pre-estatales. El parentesco se basa en relaciones trazadas a través del matrimonio y la filiación, estas redes definen los individuos considerados parte de la red familiar, entre los que se incluyen las relaciones de consanguinidad (abuelos, padres, hijos,

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	LMX.PP	XX/XX/2020
		Versión 4	Página 32 de 82

tíos, primos y familia extensa) y aquellas enmarcadas en un plano social (compadrazgo, entre otros).

En los grupos étnicos las relaciones de filiación y parentesco impactan fuertemente el uso y distribución del territorio, tanto en la tenencia y formalización de la propiedad, como en el uso y significado que se le atribuye al mismo, en las prácticas y representaciones sociales, así como en la ejecución de roles al interior de las familias y las comunidades.

Las líneas de filiación constituyen grupos a los que se pertenece automáticamente desde el nacimiento y tienen como función básica transmitir derechos y deberes de acuerdo con el estatus. Los grupos de filiación pueden ser endógamos o exógamos, de acuerdo con la prohibición o no del matrimonio con individuos de otros grupos. Para los grupos étnicos colombianos, aparece un concepto que permite entender la filiación de los individuos, el linaje. El linaje se puede determinar por vía paterna (patrilineaje) o materna (matrilineaje). A continuación, se explican las características de cada uno de ellos.

- Patrilineaje: El linaje sigue las líneas genealógicas ascendente y descendente sólo a través de los varones. Esto no significa que los individuos emparentados por filiación sean sólo varones, en cada generación hay parientes de ambos géneros, pero en el paso de una generación a otra sólo son pertinentes los lazos masculinos.
- Matrilineaje: Es un sistema de linaje en el que la adscripción del individuo se realiza por vía materna, por lo que los ancestros familiares principales son parientes de la madre. En muchas sociedades con matrilinealidad, el nombre familiar, las propiedades familiares y las herencias provienen de la familia de la madre, tías y abuela. Los hijos de los varones quedan adscritos a la familia de la madre. Para el caso colombiano la tradición matrilineal más conocida es la del Pueblo Wayúú, sin embargo, es importante resaltar que en las comunidades negras y palenqueras también se presenta bajo la figura de la Matrona.

2.2.3 Características socioculturales

La diversidad de los grupos étnicos se evidencia en la existencia de mecanismos particulares dirigidos a la regulación de la vida, la reproducción de los sistemas sociales y las prácticas culturales. Al interior de los grupos étnicos se establece una estrecha relación entre los sistemas familiares y los sistemas comunitarios o colectivos, lo que permite la consolidación y conservación de ambientes armónicos, donde opera el control social, la resolución de conflictos, los vínculos solidarios y afectivos y las figuras de autoridad significativas. Estas relaciones se desarrollan alrededor de las familias y redes vinculares donde se genera la construcción de identidad, supervivencia, solidaridad, lazos afectivos, socialización y transmisión de

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	LMX.PP	XX/XX/2020
		Versión 4	Página 33 de 82

saberes, todo esto ligado a los roles de género y ciclos de vida, definidos en sus contextos sociocultural y territorial.

En el diseño y desarrollo de atenciones con familias y comunidades étnicas, es importante reconocer y valorar sus realidades, saberes propios, interpretaciones y comprensiones, así como sus formas de organización, la defensa, protección y conservación de sus culturas, riquezas espirituales, formas de pensamiento y territorios. Estos elementos comprenden las particularidades culturales e históricas de las familias y comunidades étnicas.

En línea con lo anterior, se refuerza la idea de la necesidad de comprender al sujeto colectivo y no solo a las familias o a los individuos en las intervenciones que buscan su protección integral. Adicionalmente, es importante considerar que, en el desarrollo de los individuos pertenecientes a grupos étnicos, se generan diferentes tipos de relaciones entre su grupo social primario (comunidad negra, afrodescendientes, pueblo indígena, raizal, palenqueros y kumpanys) y otros actores que pueden permear su vida social (otros grupos étnicos, sociedad mayoritaria, instituciones, entre otros).

Como parte de las características socioculturales relevantes para la comprensión de las familias desde la diversidad étnica se encuentran el territorio, la espiritualidad, los ritos, la lengua y formas de autoridad, que están presentes en los escenarios familiares y comunitarios. Para los grupos étnicos el territorio es entendido como un espacio cargado de significados y símbolos en el que las comunidades se construyen día a día y donde se desarrollan los vínculos sociales. El territorio está presente en la reproducción de la cultura de los grupos y comunidades étnicas del país y en él se desarrollan procesos institucionales de diálogo intercultural y las relaciones cotidianas, económicas, culturales y sociales.

Las formas de autoridad y justicia propia constituyen un componente fundamental de la diversidad. En este sentido, nuestro país ha adoptado o generado normas especiales que cobijan y reconocen las particularidades jurídicas de los grupos étnicos. En este marco jurídico, las familias étnicas, entendidas como instituciones sociales basadas en valores, usos, costumbres, prácticas culturales y religiosas, deben ser reconocidas y protegidas en un contexto de igualdad ante la Ley. (Artículo 5 de la Ley 21 (1991)).

En el marco de las particularidades jurídicas de los grupos étnicos, se identifican mecanismos socioculturales que regulan las relaciones familiares entre sus miembros y la comunidad; estos mecanismos involucran en muchos casos a la familia extensa, quien cumple, además de los roles relacionados con la crianza y el cuidado, un papel fundamental en la aplicación inicial de los parámetros de justicia propia. Ejemplo de ello, es el papel que tienen las personas mayores de la comunidad o de la familia extensa, los líderes y lideresas, para velar por la

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	LMX.PP	XX/XX/2020
		Versión 4	Página 34 de 82

prevención y atención a casos de violencia intrafamiliar, violencia basada en género y violencia sexual.

Para los pueblos Indígenas se legitima el Gobierno Propio y la Jurisdicción Especial Indígena, la cual incluye el reconocimiento de autoridades, mecanismos de justicia propios y la validez de sus acciones en sus territorios. Estas autoridades son constitucionales de carácter especial y desarrollan funciones administrativas y jurídicas en el marco de la Jurisdicción Especial Indígena.⁸

⁸ De acuerdo con el Sistema de Monitoreo de la protección de los derechos y la promoción del buen vivir de los pueblos indígenas de América Latina y el Caribe, la jurisdicción indígena se refiere a la potestad de los pueblos indígenas de recurrir a sus autoridades e instancias internas para dar solución a las controversias que se generen dentro de sus territorios, así como a la facultad de tomar decisiones, juzgar y ejecutar hechos de acuerdo con sus normas tradicionales (siempre que los derechos inherentes a todo ser humano estén garantizados). Documento sin fecha, disponible en http://www.fondoindigena.org/apc-aa-files/documentos/monitoreo/Definiciones/Definicion%20Dominios/3_3_Jurisdiccion%20Indigena_def.pdf y consultado el 09/12/2019

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	LMX.PP	XX/XX/2020
		Versión 4	Página 35 de 82

3 Descripción del Modelo de Atención

La modalidad Territorios Étnicos con Bienestar - TEB tiene como propósito central el fortalecimiento de las familias y comunidades étnicas para la protección y la promoción del desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, partiendo de reconocerlas como sujetos colectivos de derechos e interlocutores válidos, con capacidad de identificar sus intereses y necesidades desde sus particularidades.

A partir de los desarrollos conceptuales sobre los *Proyectos de desarrollo basados en comunidad*, la modalidad promueve la construcción comunitaria y participativa de comprensiones sobre la protección integral de la niñez y las familias de grupos étnicos, a través del diálogo intercultural, intergeneracional y de género. Asimismo, promueve reflexiones en espacios comunitarios sobre las prácticas y dinámicas familiares y comunitarias que afianzan el cuidado y la crianza, la convivencia armónica y el bienestar a la vez que identifica, en estos mismos espacios comunitarios, a las familias que requieren un proceso de acompañamiento psicosocial particularizado, acorde con sus costumbres.

Con el propósito de contribuir a consolidar la autonomía de las comunidades étnicas, la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar contempla la formación de líderes y lideresas, referentes de las comunidades étnicas, para que fortalezcan sus capacidades de liderazgo y gestión en el diseño y desarrollo de procesos autónomos, participativos y sostenibles de fortalecimiento familiar y comunitario para la protección de la niñez y las familias, acordes con sus visiones de desarrollo, sus comprensiones de buen vivir y sus planes de vida con visión de futuro.

El fortalecimiento de la comunidad, la consolidación de la confianza y la conformación de redes, requieren la disposición de espacios que convoquen a las familias alrededor de una iniciativa de interés comunitario. Por lo anterior, la modalidad TEB contempla el desarrollo de una iniciativa comunitaria que permita recuperar y afianzar los valores culturales, mejorar las capacidades socio-organizativas y/o apoyar la educación alimentaria y nutricional, con el propósito de contribuir a la pervivencia de los grupos étnicos y a su desarrollo autónomo.

De esta forma, la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar, hace presencia en los territorios, generando posibilidades de organización comunitaria para el desarrollo de actividades conjuntas, que reconocen, valoran y fortalecen el sentido de lo familiar, lo comunitario y colectivo, representado en el desarrollo de acciones propias, propuestas por las familias y comunidades beneficiarias, para el mejoramiento de sus condiciones de vida.

A continuación, se presentan los objetivos, la población objetivo y la descripción de los componentes del modelo de atención de la modalidad.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	LMX.PP	XX/XX/2020
		Versión 4	Página 36 de 82

3.1 Objetivos del Modelo de Atención

El objetivo general de la modalidad está encaminado al fortalecimiento de capacidades en las familias y comunidades étnicas para ser sistemas protectores y promotores del desarrollo de sus niños, niñas y adolescentes, desde su cosmovisión y formas particulares de comprensión del mundo, a través del uso de metodologías participativas.

Para lograr lo anterior, se propone construir comunitariamente comprensiones sobre los significados de la protección de las familias y de la niñez de los grupos étnicos, desde la diversidad cultural. Una vez se construyan en comunidad esas comprensiones, se propone la promoción de acciones y conversaciones con las comunidades y las familias, que permitan fortalecer sus capacidades de cuidado, crianza y educación, afianzar la convivencia armónica, el bienestar y el desarrollo, para contribuir con la pervivencia de los grupos étnicos. Asimismo, para dar sostenibilidad a estos procesos y como forma de contribuir al desarrollo autónomo de los grupos étnicos, la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar propone adelantar un proceso de formación con referentes escogidos por la comunidad, para el desarrollo de proyectos o iniciativas de promoción de la convivencia y la armonía en sus comunidades.

Adicionalmente la modalidad busca promover espacios de encuentro y fortalecimiento comunitario, para lo anterior, propone el diseño y desarrollo de una iniciativa comunitaria, basada en el concepto de *Proyectos de Desarrollo Basados en la Comunidad*, alrededor de procesos culturales, socio-organizativos o de educación alimentaria y nutricional. Finalmente, y entendiendo la importancia de la inclusión social y productiva de las familias y comunidades para la protección de la niñez de los grupos étnicos, se busca promover la convergencia de oferta y la creación de redes de apoyo.

3.1.1 Objetivo General

Fortalecer las capacidades de las familias y comunidades étnicas para la promoción del desarrollo integral de sus niños, niñas y adolescentes, teniendo en cuenta su cosmovisión y comprensión del mundo, a través de metodologías participativas.

3.1.2 Objetivos Específicos

- Promover el diálogo y la participación comunitaria en torno a la identificación de fortalezas y problemáticas en relación con la protección integral de las familias y los niños, niñas y adolescentes de los grupos étnicos, desde su diversidad cultural.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	LMX.PP	XX/XX/2020
		Versión 4	Página 37 de 82

- Fomentar acciones para fortalecer las prácticas y tradiciones que protegen a las familias y niñez de los grupos étnicos⁹ y transformar aquellas que afecten la convivencia armónica y su bienestar.
- Desarrollar procesos de formación y acompañamiento a referentes de las comunidades étnicas, que les permitan diseñar y desarrollar acciones autónomas y sostenibles de promoción de la convivencia y la armonía en las familias y comunidades étnicas.
- Incentivar el desarrollo de iniciativas que promuevan espacios de encuentro y fortalecimiento comunitario para la protección de las familias y de la niñez de los grupos étnicos, en torno a temas culturales, socio-organizativos o de educación alimentaria y nutricional.
- Promover la convergencia de oferta y el fortalecimiento de redes de apoyo para la inclusión social y productiva de las familias y comunidades étnicas, acorde con sus proyectos de vida.

3.2 Población Objetivo

La población beneficiaria de esta modalidad son las comunidades y familias que hacen parte de los pueblos indígenas, de las comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales, y del pueblo gitano o Rrom.

3.2.1 Criterios de priorización

Al interior de estos grupos étnicos, se priorizarán aquellos ubicados en las zonas rurales y rurales dispersas, en condición de vulnerabilidad o afectación por el conflicto armado, en departamentos y municipios que presenten los más altos índices de pobreza y vulnerabilidad y, las incluidas en alertas tempranas, amparadas por órdenes judiciales o por órdenes especiales de la Corte Constitucional (autos, sentencias, requerimientos).

3.3 Componentes del Modelo

Territorios Étnicos con Bienestar se concibe a través de tres (3) componentes: i. *Fortalecimiento familiar*, en este componente se proponen reflexiones comunitarias o familiares (en su domicilio) sobre las comprensiones propias alrededor de las familias y la niñez y; las prácticas, ritos y tradiciones que generan bienestar y

⁹ Para efectos de este lineamiento se entenderá niñez como el periodo de la vida transcurrido entre los cero años y la mayoría de edad legal en Colombia. En todo caso, teniendo en cuenta la diversidad que se presenta entre los grupos étnicos y al interior de cada uno de ellos, en los componentes de esta modalidad se da espacio a las construcciones propias sobre familia, infancia y adolescencia en los grupos o comunidades beneficiarios.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	LMX.PP	XX/XX/2020
		Versión 4	Página 38 de 82

armonía en las familias étnicas y la transformación de aquellas que las ponen en riesgo; ii. *Fortalecimiento comunitario*, donde se promueven iniciativas que permitan convocar a las familias de la comunidad beneficiaria y, se fortalecen las capacidades de líderes y lideresas para promover la gestión y el desarrollo autónomo de apuestas para la protección de las familias y la niñez de los grupos étnicos y; iii. *Convergencia de oferta para la inclusión social y productiva*, que promueve la conformación de redes de apoyo comunitario y acompaña la gestión de bienes y servicios para la inclusión social y productiva de las familias y las comunidades étnicas.

Esquema 1. Componentes Territorios Étnicos con Bienestar



Fuente: Dirección de Familias y Comunidades.

Para el desarrollo de los componentes contemplados se aplicarán tres principios inherentes a las familias y comunidades étnicas: Autorreconocimiento, Participación y Acompañamiento. Estos se desprenden de los abordajes y enfoques presentados en el marco conceptual, orientando el desarrollo de acciones que reconozcan y protejan la diversidad étnica y cultural del país, promoviendo el fortalecimiento de sus capacidades, y posibilitando escenarios para la protección preventiva y atención integral:

- **Autorreconocimiento:** De acuerdo con la Sentencia T-792 de 2012 de la Corte Constitucional, el autorreconocimiento corresponde a la afirmación que los individuos tienen a las familias y comunidades, a las que pertenecen, que los hace reconocerse como seres con características y costumbres diferentes a los demás, en su forma de pensamiento y de vivir el mundo que los rodea (2012). Las comunidades étnicas reconocen sus problemáticas e identifican sus fortalezas para formular estrategias dirigidas al bienestar de su niñez y familias. La institución deberá promover el autorreconocimiento de los grupos

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	LMX.PP	XX/XX/2020
		Versión 4	Página 39 de 82

étnicos permitiéndoles expresar de manera clara y libre sus realidades, conocimientos y prácticas, posibilitando así el éxito de las intervenciones, generando conciencia crítica y de responsabilidad frente a su propio desarrollo.

- *Participación:* Las familias y comunidades étnicas tienen la capacidad de identificar y priorizar sus fortalezas y problemáticas en relación con su bienestar individual y colectivo. En este sentido, la participación de todas las personas de la comunidad, en especial de mujeres, niños, niñas y adolescentes en la definición y ejecución de las acciones de fortalecimiento para la protección integral, es fundamental, toda vez que se reconoce su condición como sujetos de derechos, gestores de su propio desarrollo y se validan sus saberes, como un recurso esencial para transformar o fortalecer su realidad y condiciones de vida.
- *Acompañamiento:* De acuerdo con (ICBF, 2019b) el acompañamiento corresponde a un “Conjunto de acciones articuladas, permanentes y programadas mediante las cuales el ICBF interactúa con sus partes interesadas con el objeto de promover la reflexión sobre una práctica, fortalecer y actualizar su conocimiento, competencias y habilidades” (pág. 6). A partir de lo expuesto, el rol de la institución es acompañar a la comunidad para la definición de acciones y estrategias que les permitan fortalecer sus prácticas y tradiciones. Dicho acompañamiento se soporta en la construcción de confianza con los grupos étnicos, promoviendo el análisis de las situaciones desde la comunidad, así como la construcción conjunta de acciones para proteger a la familia y la niñez de los grupos étnicos, con estrategias dirigidas a la transformación de prácticas nocivas.

Las familias y comunidades beneficiarias de esta modalidad, serán atendidas a través de un proyecto concertado previamente con ellas. Los operadores de dichos proyectos podrán ser las autoridades tradicionales de pueblos étnicos (cabildos, autoridades tradicionales, resguardos y territorios, en el caso de los pueblos indígenas), otras organizaciones de grupos étnicos y entidades sin ánimo de lucro.

3.3.1 Fortalecimiento familiar

En el Marco Conceptual se menciona que las familias étnicas deben comprenderse como pertenecientes a un sujeto colectivo, con un territorio y una cosmovisión compartida y no como sistemas aislados. En los grupos étnicos los límites entre los sistemas familiares y comunitarios resultan difusos, la comunidad, líderes, autoridades y otros referentes tienen influencia en las normas y dinámicas familiares. Por lo anterior es necesario incluir a las comunidades y a sus figuras de autoridad en las intervenciones que tienen como propósito fortalecer a las familias y proteger a la niñez y adolescencia de los grupos étnicos.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	LMX.PP	XX/XX/2020
		Versión 4	Página 40 de 82

Las formas particulares de comprender el mundo de los grupos étnicos exigen que los diagnósticos familiares y comunitarios, la priorización de necesidades y recursos en torno a la familia y la niñez, los abordajes metodológicos, entre otros elementos de la intervención, puedan ser contruidos de manera participativa. Lo anterior garantiza que las acciones desarrolladas estén acordes con sus costumbres, promuevan su desarrollo autónomo, fortalezcan sus instituciones y sean apropiadas por la comunidad y las familias.

El Objetivo General de la modalidad, expuesto anteriormente, nos sitúa en una lógica de fortalecimiento de capacidades familiares y comunitarias para la promoción del desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes. En relación con lo anterior, Barudy & Dantagnan (2005), citados en Gordillo & Betancourt (2017), precisan que las capacidades parentales para promover el desarrollo de los niños y las niñas, las constituyen el cuidado, la protección y la educación. También mencionan que, todas las familias poseen capacidades y competencias, que se conforman a partir de la articulación de factores biológicos y hereditarios, en interacción con las experiencias vitales, los cuales se pueden fortalecer y mejorar, en un contexto sociocultural.

El cuidado y la protección enmarcan la provisión de recursos materiales, afectivos y culturales para asegurar la vida, crecimiento y desarrollo de los niños y las niñas; por su parte, la educación se comprende en un sentido amplio, como las interacciones y relaciones que permiten el desarrollo del autoconcepto y la consolidación de la identidad, así como la interiorización de formas de relacionamiento que permitan la convivencia familiar y social y el respeto de sí mismo y de los demás.

La misión de las familias en relación con el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes debe ser acompañada y protegida por la sociedad y el Estado, tal como lo establece el marco normativo colombiano. El acompañamiento y protección de las familias étnicas debe estar en armonía con el reconocimiento y respeto del derecho a la diversidad cultural. Por lo anterior, la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar propone la construcción de comprensiones sobre la familia y la niñez en escenarios comunitarios para garantizar la coherencia de las acciones a desarrollar con la cosmovisión de cada pueblo.

Continuando con lo expuesto en la Justificación de este lineamiento, en relación con los *Indicadores de protección y garantía de derechos de familias y niñez de los grupos étnicos*, se hace necesario promover con las familias y comunidades étnicas, acciones para transformar las prácticas que afectan la vida, el crecimiento y el desarrollo de la niñez de sus pueblos, como parte del fortalecimiento de capacidades para la protección integral. El cuidado y la protección de los niños, niñas y adolescentes de los distintos pueblos étnicos debe ser comprendido como

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	LMX.PP	XX/XX/2020
		Versión 4	Página 41 de 82

una condición necesaria para garantizar la pervivencia del pueblo; en este sentido, las reflexiones y acciones deben permitir el reconocimiento y fortalecimiento de prácticas de alimentación y cuidado que les permitan alcanzar el mayor bienestar posible, identificando y transformando aquellas que derivan en afectaciones a la salud y al estado nutricional, en especial de los niños, las niñas, las mujeres gestantes, las personas con discapacidad y los adultos mayores.

Las tradiciones, la medicina propia y demás aspectos de la cultura, permiten definir acciones en la comunidad y en las familias, para proteger a los niños y a las niñas frente a la desnutrición, el trabajo infantil peligroso o extracomunitario, el consumo de alcohol y otras sustancias psicoactivas, la violencia física y sexual, entre otras afectaciones que identifique la comunidad. Así mismo, es preciso promover el fortalecimiento de capacidades en las familias étnicas, relacionadas con la educación de sus integrantes, en especial de los niños y las niñas. El proceso educativo que sucede en la familia precisa de condiciones de vida, nutrición y bienestar adecuados y se comprende en un sentido amplio, informal y cotidiano, no obstante, se debe promover la reflexión constante sobre los efectos en la apropiación de la cultura como resultado de las relaciones e interacciones que suceden en el interior del hogar.

La familia es el primer escenario de socialización y de apropiación de la cultura, por lo tanto, el acompañamiento a las familias resulta trascendental para promover el reconocimiento y la formación de la identidad de sus integrantes y la adopción de formas de relacionamiento pacíficas. En el desarrollo de la modalidad se promueven reflexiones sobre las dinámicas familiares que permiten u obstaculizan la construcción de identidad, la apropiación de los valores culturales, la convivencia armónica y la participación social. Las dinámicas familiares violentas, que no permiten el reconocimiento de las voces y opiniones de todos sus integrantes, tienen un efecto sobre la identidad y el autorreconocimiento de las personas, poniendo en riesgo la pervivencia física y cultural de los pueblos étnicos. En contraste, las dinámicas familiares protectoras facilitan la consolidación de la identidad y evitan la apropiación de valores culturales externos, así como el surgimiento de formas de relacionamiento que afecten la armonía en la comunidad.

En conclusión, este componente promueve la construcción y reconocimiento de comprensiones comunitarias sobre la protección de las familias y de la niñez, la identificación de dinámicas y situaciones que fortalecen o ponen en riesgo sus comprensiones sobre familia y niñez y, la identificación y promoción de prácticas, ritos y tradiciones que promuevan su bienestar, desde su cosmovisión y formas particulares de ver el mundo. Asimismo, se construye y desarrolla de manera participativa un plan que permita reforzar o promover la recuperación de las prácticas propias de protección de la niñez y la familia y, se identifican las familias que requieren acompañamiento.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LMX.PP	XX/XX/2020
		Versión 4	Página 42 de 82

Todas las acciones que posibilitan desde este componente, apoyar el fortalecimiento familiar, deben ser desarrolladas en encuentros grupales, denominados *Encuentros Comunitarios en Familia*, donde participan las familias beneficiarias, con todos sus integrantes, en especial las mujeres, los niños, las niñas y los adolescentes, las personas con discapacidad, las autoridades, los líderes, los formadores y otros referentes comunitarios y, en *Visitas de Acompañamiento Familiar*, donde se trabaja de manera particular con las familias que requieren acompañamiento para el afrontamiento de algunas situaciones que afectan su armonía.

El Cuadro 1 que se presenta a continuación contiene las temáticas propuestas en este componente, agrupadas en cuatro dimensiones: Derechos de la niñez, la adolescencia y las familias de los grupos étnicos, Cuidado, Protección y Educación. Se propone que la primera dimensión se aborde principalmente en los Encuentros comunitarios en familia mientras que las tres dimensiones restantes se aborden en espacios comunitarios o familiares. Las temáticas acá planteadas son orientadoras y cada comunidad puede escoger trabajar con mayor énfasis en algunas de ellas o proponer algunas adicionales en respuesta a sus particularidades y necesidades.

Cuadro 1. Temáticas para abordar en el componente de fortalecimiento familiar

Dimensión	Desarrollo
Derechos de la niñez, la adolescencia y las familias de los grupos étnicos	¿Cómo se comprenden los derechos de las familias y de los niños, niñas y adolescentes desde la cosmovisión particular del pueblo o comunidad?
	Importancia de la protección de las familias y de los niños, niñas y adolescentes para la pervivencia del pueblo o comunidad
	¿Qué prácticas o tradiciones del pueblo o comunidad protegen a las familias y a los niños, niñas o adolescentes? ¿Cómo se pueden fortalecer o rescatar?
	¿Qué prácticas o tradiciones del pueblo o comunidad afectan a las familias y a los niños, niñas o adolescentes? ¿Cómo se pueden transformar?
	¿Cómo pueden las autoridades, líderes, lideresas y otros referentes de la comunidad acompañar a las familias en el cuidado, protección y educación de los niños, niñas y adolescentes?
Cuidado	Autocuidado y cuidado de los demás
	Necesidades de cuidado de acuerdo con el momento de la vida
	Hábitos saludables en familia y comunidad
	Cuidado de la persona con discapacidad
Protección	Vivencia de la sexualidad y prevención de la violencia sexual y de género, en especial contra las mujeres y los niños, niñas y adolescentes

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	LMX.PP	XX/XX/2020
		Versión 4	Página 43 de 82

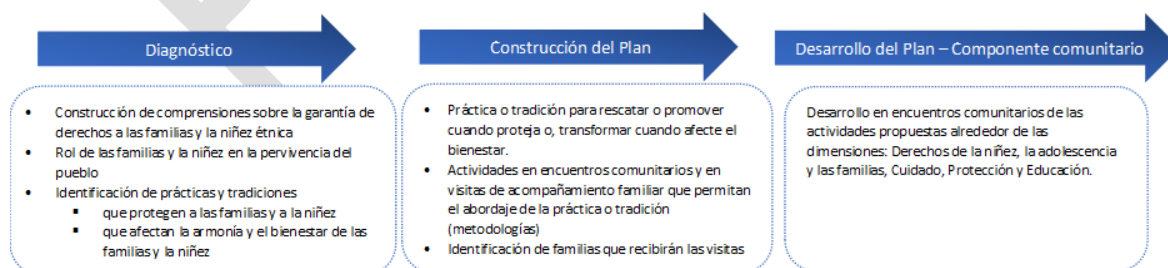
	Matrimonios y uniones a temprana edad, significados y transformación
	Proyectos de vida y planes a futuro de la comunidad, las familias y los niños, niñas y adolescentes
	Abordaje de situaciones de aislamiento o confusión de los niños, niñas y adolescentes
	Tecnologías de la información y las comunidades: Oportunidades y riesgos
	Involucramiento de los niños, niñas y adolescentes en actividades de incorporación a la sociedad y la cultura, acordes con su edad
	Prevención del trabajo infantil extracomunitario y/o peligroso
	Prevención del consumo de sustancias psicoactivas
Educación	Convivencia armónica en familia y prevención de la violencia intrafamiliar
	Prácticas familiares de transmisión de valores culturales

Fuente: Dirección de Familias y Comunidades.

3.3.1.1 Encuentros comunitarios en familia

En estos encuentros se promueve la construcción o identificación de comprensiones particulares sobre los significados de la protección integral y la garantía de derechos de los niños, niñas, adolescentes y las familias; el rol de la niñez y las familias en la pervivencia del pueblo, su bienestar y su armonía y; la identificación de prácticas, ritos y tradiciones que protegen a la niñez y a las familias étnicas y aquellas que afectan su armonía y bienestar. Asimismo, se propone la construcción y desarrollo en comunidad de un plan que permita reforzar o promover la recuperación de las prácticas propias de cuidado, protección y educación de la niñez y la familia e, identificar a las familias que necesiten un acompañamiento más cercano por las situaciones que están atravesando y que afectan su armonía, bienestar o sana convivencia.

Esquema 2. Actividades por desarrollar en los Encuentros comunitarios en familia



Fuente: Dirección de Familias y Comunidades.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	LMX.PP	XX/XX/2020
		Versión 4	Página 44 de 82

La ruta propuesta la desarrolla la comunidad con el acompañamiento y orientación de los profesionales y facilitadores, se parte de la construcción o identificación de las propias comprensiones y significados sobre la protección y la garantía de derechos para las familias y la niñez, en respuesta al reconocimiento y valoración de las formas particulares de comprensión del mundo. La protección y la garantía de derechos pueden tener significados particulares para cada grupo étnico, la identificación de estos conceptos desde su cosmovisión particular hace que tengan sentido y puedan ser asumidos y contruidos en sus dinámicas y cotidianidad. Para lograr lo propuesto, es necesario la construcción colectiva, en espacios comunitarios, a través de metodologías que reconozcan y valoren las voces de todos los integrantes de la comunidad.

Las metodologías participativas permiten el reconocimiento y fortalecimiento de las capacidades y recursos de las comunidades y las familias para definir sus propias comprensiones y significados. Además, facilitan la lectura crítica de sus prácticas y tradiciones y desarrollar de manera autónoma planes para rescatar o fortalecer costumbres protectoras de la niñez y las familias y transformar aquellas que los afectan. Estas metodologías favorecen la comprensión de las dinámicas comunitarias en interacción constante con sistemas sociales, económicos y políticos con visiones distintas del mundo, para establecer relaciones que potencien su bienestar sin sacrificar su cultura y valores propios.

Las metodologías participativas permiten el fortalecimiento de capacidades a través de la experimentación y la observación, evitando procesos de instrucción, demostración o memorización, en coherencia con lo mencionado en apartados anteriores, en relación con las comprensiones alrededor de los procesos de aprendizaje de los grupos étnicos.

En línea con lo presentado, ICBF (2007) propone hacer uso del enfoque de etnodesarrollo, que “facilita la identificación y ponderación de las necesidades propias de cada sociedad desde su visión de futuro” y permite establecer mecanismos de interlocución orientados al cumplimiento progresivo de los Planes de Vida de los pueblos indígenas, los Planes de Etnodesarrollo de las comunidades, negras, afro, raizal y palenquera y, los Planes del Buen Camino del pueblo Rrom. El enfoque de etnodesarrollo permite el entendimiento entre partes con visiones diferentes del mundo, haciendo uso de la concertación y el diálogo, evitando el error de “pensar por el otro”. Este enfoque reafirma el principio de que no es el Estado “quien estima las necesidades de desarrollo de un pueblo basándose en estándares ajenos, sino que las comunidades, en su interés por su propia supervivencia cultural y de acuerdo con escenarios de futuro deseables, identifican, planean y establecen sus necesidades, acciones, formas y tiempos en que dicho desarrollo debe ser llevado a cabo.” (pág. 50)

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	LMX.PP	XX/XX/2020
		Versión 4	Página 45 de 82

En la construcción de comprensiones sobre la protección de la niñez y las familias desde la cosmovisión de los grupos étnicos, se pueden identificar prácticas que afectan el goce efectivo de los derechos, desde la normatividad y la comprensión de la población sin pertenencia étnica. En relación con lo anterior, se retoma lo propuesto por ICBF (2007) que sugiere promover el diálogo intercultural, desde el acuerdo de unos mínimos como valor social, que permitan la reinención de la práctica, la modificación de la norma tradicional que la permite o exige y la resignificación del objeto de la práctica, sin por ello incurrir en una violación al derecho de las culturas a existir de manera diferente (pág. 62). Asimismo, el citado documento menciona que, para encontrar caminos de entendimiento intercultural se debe tener en cuenta que todas las culturas son dinámicas y reinterpretan sus ideas con el paso del tiempo, incorporándose a procesos de cambio que pueden incluir la “apropiación de alternativas exógenas que, sin alterar su identidad cultural, mejoren su calidad de vida” (pág. 48).

Tal como se presenta en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, los primeros encuentros permiten a la comunidad construir un diagnóstico sobre las familias y la niñez de los grupos étnicos y definir un plan para ser desarrollado a través de los encuentros restantes y visitas de acompañamiento familiar. A los encuentros para el desarrollo del plan son convocadas las familias beneficiarias y las autoridades, líderes, lideresas y otros referentes significativos de la comunidad y, tienen como objetivo, reforzar o promover la recuperación de las prácticas propias de protección de la niñez y la familia. Los encuentros se desarrollan a través de ejercicios reflexivos y de transformación de los modelos o patrones de crianza, relaciones interpersonales y convivencia, generando condiciones y capacidades para la acción positiva, identificando y construyendo círculos de apoyo internos y externos para transformar y superar las situaciones adversas.

En el diseño y ejecución del plan se debe promover, con especial énfasis, la participación de las mujeres, los niños, las niñas y los adolescentes, en especial si presentan una discapacidad o son cuidadores de una persona que presenta esta condición, para que sus necesidades sean identificadas e incluidas.

Estos encuentros permiten identificar y potenciar las fortalezas, recursos, relaciones y dinámicas de las familias y de las comunidades, a partir de la articulación de actividades y metodologías desarrollados con base en sus procesos autónomos y en el diálogo intercultural con el ICBF. Desde esta perspectiva se busca que las respuestas a las situaciones identificadas sean acordes con las comprensiones de las comunidades, mediante la construcción de espacios de diálogo, intercambio de saberes, apuestas colectivas, identificación y fortalecimiento de los elementos del desarrollo propio, activación de redes comunitarias y aprendizaje intercultural sobre situaciones familiares y comunitarias actuales.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	LMX.PP	XX/XX/2020
		Versión 4	Página 46 de 82

Estos encuentros se realizan en los sitios donde se transmite la educación propia, sus prácticas de cuidado y reglas para la vida, donde se propician los diálogos y donde transita la cotidianidad de la vida familiar y comunitaria. Asimismo, estos encuentros permiten retomar, definir los alcances y procedimientos de sus planes de vida, reglamentos internos acorde con sus usos, costumbres y leyes de origen, para dinamizar las prácticas protectoras, las relaciones interculturales, la atención diferencial, la garantía de sus derechos, la planeación colectiva, mediante el desarrollo de foros, reuniones, casas de pensamiento, círculos de la palabra, conversatorios, vortechias, entre otros.

3.3.1.2 Visitas de acompañamiento familiar

Como se mencionó en apartes anteriores, en los encuentros comunitarios en familia se identifican las familias que requieren acompañamiento psicosocial dadas las situaciones o momentos de su curso de vida por los que están atravesando y que ponen en riesgo su bienestar y su armonía. Se propone que esta identificación y selección de familias se realice bajo los parámetros definidos por la comunidad, sin embargo, se sugiere dar prioridad a las familias que tienen un integrante con discapacidad, a las que enfrentan dinámicas de violencia intrafamiliar o aquellas cuyos niños, niñas o adolescentes viven situaciones que afectan su bienestar.

Las familias identificadas reciben un proceso de acompañamiento psicosocial que se desarrolla a través de tres (3) visitas a su domicilio para profundizar en las temáticas identificadas por la comunidad alrededor de las dimensiones: Derechos de la niñez, la adolescencia y las familias, Cuidado, Protección y Educación (Ver Cuadro 1); en la selección de estas temáticas se debe tener en cuenta las características y necesidades de la familia y de sus integrantes en especial de los niños, niñas, adolescentes, las mujeres y personas con discapacidad. Las temáticas se deben abordar a partir del desarrollo de actividades que permitan rescatar, fortalecer o transformar prácticas propias, teniendo en cuenta el plan propuesto en los espacios comunitarios.

3.3.1 Fortalecimiento comunitario

En este componente se promueve la construcción participativa de una iniciativa que convoque a las familias participantes para idear y desarrollar una apuesta cultural, socio-organizativa o de educación alimentaria y nutricional, alrededor del fortalecimiento familiar y comunitario y la protección de la niñez de los grupos étnicos. Asimismo, y con el propósito de promover el desarrollo autónomo de las comunidades beneficiarias, desarrolla un proceso de fortalecimiento de capacidades con los sabedores, líderes, lideresas, dinamizadores, entre otros referentes, identificados por las comunidades, para promover la gestión y el desarrollo de apuestas para la protección de las familias y la niñez de los grupos étnicos, que permitan fortalecer los procesos iniciados como resultado de la

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	LMX.PP	XX/XX/2020
		Versión 4	Página 47 de 82

implementación de la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar. Finalmente, en el marco del fortalecimiento a la participación ciudadana en los asuntos públicos y la corresponsabilidad que tienen las familias y comunidades en velar por la correcta ejecución de las actividades y los recursos establecidos en el proyecto, en este componente se desarrollan ejercicios de control social que permitan hacer seguimiento a la inversión realizada.

El fortalecimiento comunitario es el resultado de un proceso colaborativo y cooperativo de los diferentes actores sociales (familias, comunidad, autoridades, entre otros) que genera capital social, fortaleciendo el respeto, el sentido de pertenencia, la confianza y la solidaridad, motivados en la gestión de una iniciativa comunitaria, un proceso de formación a formadores y ejercicios de control social. Lo anterior permite a las comunidades avanzar en el logro de su bienestar, en el desarrollo de sus capacidades y en el aprovechamiento de sus recursos.

Esquema 3. Componente de Fortalecimiento Comunitario



Fuente: Dirección de Familias y Comunidades.

Este componente se desarrolla a través de la *Iniciativa Comunitaria*, el proceso de *Formación a Formadores* y los ejercicios de *Control Social* y, en él participan las

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	LMX.PP	XX/XX/2020
		Versión 4	Página 48 de 82

familias beneficiarias de la modalidad, las autoridades, líderes, lideresas y demás referentes del pueblo étnico.

3.3.1.1 *Iniciativa comunitaria*

La iniciativa comunitaria corresponde a la identificación, formulación y desarrollo de una apuesta del colectivo social, del cual hacen parte las familias participantes, que favorezca el despliegue de formas de convivencia solidarias y democráticas al interior de las familias y hacia afuera de ellas, es decir, en su comunidad.

Como parte de la iniciativa comunitaria se contemplan la generación de actividades orientadas a reafirmar aspectos propios del desarrollo de las comunidades y el fortalecimiento y protección de las familias, la niñez de los grupos étnicos y las comunidades. La iniciativa debe construirse y desarrollarse por medio de encuentros de carácter participativo, alrededor de procesos culturales, socio-organizativos o de educación alimentaria y nutricional, que contribuyan al desarrollo autónomo de las familias y comunidades, propiciando la construcción y fortalecimiento del tejido social.

Las comunidades podrán elegir, dependiendo de las necesidades y el contexto, trabajar alrededor de cualquiera de los procesos propuestos o combinando entre las tres opciones disponibles. A continuación, se presenta una descripción de las actividades que se pueden desarrollar en cada uno de los tipos de iniciativas propuestas.

Fortalecimiento socio-organizativo: En este tipo de iniciativas se promueven actividades encaminadas a preservar y recuperar las formas propias de organización comunitaria de los grupos étnicos a partir de lo acordado con sus autoridades tradicionales y/o representantes, tales como, el diálogo, intercambio de saberes, aprendizaje intercultural, formas propias de soberanía, liderazgo, participación, establecimiento de reglas y leyes, gestión territorial, entre otros. Esta línea alienta procesos que permiten construir herramientas y estrategias para la garantía de derechos, los cuales se pueden dar a través de espacios de formación que brinden herramientas conceptuales de fácil aplicación y réplica en las comunidades.

Fortalecimiento Cultural: En el trabajo con grupos étnicos es fundamental el reconocimiento y el fortalecimiento de su identidad, los cuales son elementos esenciales para garantizar su pervivencia. Esta línea alienta procesos que permitan potenciar las prácticas culturales y la reproducción de la cultura material e inmaterial de las familias y comunidades de grupos étnicos.

Educación Alimentaria y Nutricional: Se proponen acciones de tipo educativo orientadas a la promoción y formación de las familias y comunidades, frente a los patrones de alimentación y nutrición para fortalecer una alimentación sana, nutritiva

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	LMX.PP	XX/XX/2020
		Versión 4	Página 49 de 82

y suficiente, según usos y costumbres en cuanto a procesos de producción, cocción e ingesta de alimentos, a través del conocimiento y puesta en práctica de hábitos y estilos de vida saludables que minimicen los riesgos de desnutrición en niños, niñas y adolescentes, promuevan prácticas adecuadas en alimentación y contribuyan a prevenir el sobrepeso y la obesidad en jóvenes y adultos.

La educación alimentaria y nutricional ha sido identificada como una de las estrategias del Anexo étnico del Plan nacional de seguridad alimentaria y nutricional, la cual debe incluir “el fomento de hábitos alimentarios y de estilos de vida saludable, la conservación de los saberes tradicionales y la herencia material e inmaterial de la alimentación, considerada como esencial de la cultura.” (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura FAO, 2015, pág. 33)

En este tipo de iniciativa podrán desarrollarse acciones que permitan de manera progresiva la adaptación territorial de la Guías Alimentarias basadas en alimentos para la población colombiana mayor de 2 años (ICBF & FAO, 2015) y las Guías Alimentarias basadas en alimentos para mujeres gestantes, madres lactantes y niños y niñas menores de 2 años (ICBF & FAO, 2018), identificando y promoviendo prácticas alimentarias, ritos y tradiciones que promuevan el bienestar, desde la cosmovisión y formas particulares de ver el mundo de cada grupo étnico.

3.3.1.2 Formación de formadores

Este componente busca promover el desarrollo autónomo de las comunidades beneficiarias a través del fortalecimiento de capacidades de los sabedores, líderes, lideresas, dinamizadores, entre otros referentes, identificados por las comunidades, con el fin de promover la gestión y el desarrollo de apuestas para la protección de las familias y la niñez de los grupos étnicos, que permitan fortalecer los procesos iniciados como resultado de la implementación de la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar.

Este componente está dirigido a personas que sean reconocidas e identificadas por la comunidad como líderes, sabedores, dinamizadores o referentes, que tengan interés en continuar el proceso de aprendizaje en fortalecimiento familiar y comunitario, quienes deberán tener un rol activo durante la implementación de la modalidad (apoyo a la realización de los encuentros comunitarios en familia, el desarrollo de la iniciativa, la gestión de oferta y demás actividades contempladas).

El talento humano que facilite el desarrollo de las actividades de la modalidad, junto con la comunidad, identifican y seleccionan a las personas, que por sus capacidades, conocimiento y manejo de relaciones personales y de interacción con sus semejantes, son considerados como referentes dentro de las comunidades. Una vez realizada esta selección, los profesionales deberán elaborar un plan de formación y capacitación específica para estas personas, que serán denominados

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	LMX.PP	XX/XX/2020
		Versión 4	Página 50 de 82

dentro de la modalidad TEB como formadores. Los temas de manejo para la formación de estos formadores deben estar acordes con las necesidades que, a nivel territorial, tienen las comunidades de grupos étnicos, para hacerse garantes de sus derechos y posibilitar la superación de problemáticas específicas presentadas en sus territorios.

3.3.1.3 Ejercicios de control social

Para los ejercicios de control social se seleccionará un grupo de mínimo 5 y máximo 11 personas, pertenecientes a las familias beneficiarias, líderes, autoridades, niños, niñas, adolescentes y mujeres. Estas personas conformarán un comité de control social y serán elegidos en los espacios de encuentro donde participen las familias y la comunidad; dicho comité será capacitado por los facilitadores en los asuntos metodológicos y legales pertinentes. Asimismo, velará por el cumplimiento de las actividades propuestas y la ejecución de los recursos; asimismo, generará de manera oportuna alertas al operador y al ICBF frente a factores internos o externos que pueden afectar positiva o negativamente el cumplimiento de los resultados de las acciones contempladas en cada uno de los componentes de la modalidad y, brindará recomendaciones para el adecuado desarrollo del proyecto.

3.3.2 Convergencia de oferta para la inclusión social y productiva

Este componente promueve la conformación de redes de apoyo comunitario y acompaña la gestión de bienes y servicios para la inclusión social y productiva de las familias y las comunidades étnicas, promoviendo su participación en espacios sociales, comunitarios y en los servicios institucionales del Estado. Asimismo, contempla acciones dirigidas a la gestión de oferta complementaria como parte de la integralidad en la prestación del servicio del ICBF, buscando la incorporación de políticas territoriales que apunten al equilibrio en el desarrollo de acciones de las entidades asociadas por misionalidad, al Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF, como respuesta a la satisfacción de las necesidades evidenciadas en las familias y comunidades.

Dentro de este componente también se contempla la activación de rutas de restablecimiento de derechos en los casos en que sea necesario. Si en el desarrollo de la modalidad se presenta una situación que vulnere o amenace los derechos de un niño, niña o adolescente, la familia, la comunidad, los operadores y colaboradores del ICBF y la sociedad en general, tienen la obligación de activar las rutas internas e institucionales para el restablecimiento de derechos e informar a las autoridades competentes.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	LMX.PP	XX/XX/2020
		Versión 4	Página 51 de 82

3.4 Enfoques

Los enfoques representan principios y fundamentos para el diseño y desarrollo de la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar. Dadas las características de la modalidad aquí planteada, se incorporan como fundamentales el enfoque de derechos, incluidas sus categorías diferenciales y, el enfoque territorial y poblacional.

3.4.1 Enfoque de derechos

La modalidad Territorios Étnicos con Bienestar se diseña y desarrolla a partir del reconocimiento de los principios generales de los derechos humanos en tanto que son universales, interdependientes, indivisibles y progresivos. Considera el derecho internacional de los derechos humanos como un marco conceptual aceptado por la comunidad internacional, capaz de orientar el proceso de formulación, implementación y evaluación de políticas. En este sentido, el punto de partida es que las personas son consideradas como el centro de atención sobre el cual se articula y promueve la respuesta institucional de la entidad.

La garantía de derechos se consolida a partir del fortalecimiento de las capacidades de las familias y las comunidades en general para alcanzarlos, para ejercerlos en los espacios público y privado en los que se desarrolla la vida cotidiana. En el caso de los grupos étnicos, además del enfoque de derechos general, se debe tener en cuenta el enfoque de derechos diferenciales que cobijan a estos grupos por ser históricamente discriminados y por considerarse como minoritarios.

El ICBF (2017a) ha desarrollado directrices en relación con la aplicación de este enfoque, las cuales están incorporadas en distintos apartados de este lineamiento. El enfoque diferencial de derechos está orientado a mejorar la capacidad de respuesta institucional, para abordar la complejidad que resulta de las intersecciones entre distintas situaciones, condiciones o vulnerabilidades de la población sujeto de atención. Este enfoque se soporta en el concepto de acción sin daño, el cual prevé las posibles consecuencias de las intervenciones sociales en comunidades, a partir del trabajo conjunto de planeación y ejecución de la acción institucional, con el fin de mitigar los impactos nocivos y resaltar los positivos.

El enfoque diferencial de derechos requiere un marco de actuación amplio que permita analizar y diseñar estrategias pertinentes para la población sujeto de atención del ICBF en su conjunto, pero sin perder de vista las particularidades de esos sujetos. Igualmente, plantea una perspectiva de atención diferenciada para los derechos de la infancia, la niñez y la adolescencia en el país, tomando en cuenta ciclo vital, discapacidad, pertenencia étnica, derechos de las mujeres y diversidad sexual. Este enfoque permite fijar las bases para orientar las actuaciones del ICBF y de quienes operan los programas del instituto, de tal manera que se consideren

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	LMX.PP	XX/XX/2020
		Versión 4	Página 52 de 82

las particularidades del niño, niña o adolescente y las familias, para resignificar el respeto por su condición y/o situación, con el fin de que la atención que se brinde genere transformaciones positivas en la subjetividad de la persona y evitar la perpetuación de estereotipos asociados a los roles de género, la discriminación, la homofobia y el racismo.

En el marco del enfoque diferencial de derechos es clave la mirada de interseccionalidad, que subraya que el género, la etnia, la cultura, la clase, la diversidad funcional, la nacionalidad u orientación sexual, como otras categorías sociales, lejos de ser naturales o biológicas, son construidas y están interrelacionadas, lo cual significa que en un mismo sujeto social pueden cruzarse diversas formas de discriminación. Así, una familia puede estar trazada por diferentes fuentes estructurales de desigualdad como, por ejemplo, pertenecer a un grupo étnico, tener miembros con una orientación sexual diversa y/o tener algún grado de discapacidad.

Finalmente, la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar, presentada en este lineamiento, constituye una oferta especializada, en respuesta a lo planteado por el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos, en el que citando a la Corte Constitucional (Sentencia C-293 de 2010), se sustenta el desarrollo de oferta especializada como una acción afirmativa, es decir, donde se establece un trato ventajoso que favorece a grupos humanos tradicionalmente marginados o discriminados, con el único propósito de avanzar hacia la igualdad sustancial de todo el conglomerado social. (ICBF, 2017a)

3.4.2 Enfoque Territorial y Poblacional

Más allá de un área física delimitada, o un escenario donde tienen lugar las prácticas culturales, el territorio es un actor fundamental en la construcción de la identidad de los grupos étnicos. En este sentido, el territorio abarca todos los elementos relacionados con su bienestar, desde la comprensión de este como un producto de relaciones sociales en las que se involucran elementos humanos y no-humanos, que tiene agencia. De ahí que sea este el garante del desarrollo de las comunidades debido a las relaciones prácticas de alimentación, intercambio y producción que permite; y a las relaciones de cuidado, protección, reciprocidad y reactivación que genera.

Esta noción se relaciona con la idea de reconocer el territorio desde una lógica ecorregional en la que se entiende el territorio como un espacio que determina y posibilita el ejercicio de control y autonomía de los pueblos y comunidades étnicas. Asimismo, el territorio comprende un espacio de construcción social que permite el desarrollo humano en sus niveles social, material e inmaterial, a través de la construcción multidimensional del territorio (económico, cultural, social, político) y el

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	LMX.PP	XX/XX/2020
		Versión 4	Página 53 de 82

desarrollo sistémico (funciones, relaciones y actores que buscan el desarrollo colectivo, familiar e individual) de las comunidades y de sus habitantes.

Es en el territorio donde se reconocen los aspectos relacionados con el ejercicio de control y autonomía que los grupos y comunidades ejercen y la manera cómo lo implementen, encontrándose en el desarrollo organizacional, la resolución de conflictos territoriales, el ejercicio de la justicia y autoridades propias, y la construcción de visiones colectivas de desarrollo partiendo de las capacidades, oportunidades y recursos que en él se encuentran.

Esto permite identificar, comprender y responder a las relaciones entre la dinámica demográfica y los aspectos ambientales, sociales y económicos a partir de la construcción de instrumentos y herramientas metodológicas que permitan reconocer, visibilizar y empoderar a la población teniendo en cuenta los ciclos vitales, las relaciones de género y el diálogo intergeneracional, a nivel territorial.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	LMX.PP	XX/XX/2020
		Versión 4	Página 54 de 82

4 Referencias normativas

Nuestro país cuenta con una amplia normatividad y jurisprudencia en materia de los derechos de los grupos étnicos. En el centro de estos derechos se encuentra el artículo 7 de la Constitución Política, donde se establece que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación. El mencionado artículo permitió trascender la idea que estos pueblos eran una realidad histórica para incluirlos como poseedores de derechos fundamentales individuales, colectivos e integrales con capacidad de hacer posible su propio desarrollo. En el sistema jurídico internacional los grupos étnicos cuentan con instrumentos jurídicamente vinculantes, los cuales Colombia ha ratificado y que fundamentalmente se encuentran orientados al reconocimiento del Desarrollo Propio de los mismos.

4.1 Marco Normativo Internacional

El Pacto internacional de los Derechos Civiles y Políticos de 1966 constituye la principal referencia normativa internacional en relación con los derechos de los grupos étnicos, en él, los estados se comprometen a promover y respetar la autodeterminación, lo que conlleva establecer la condición política de los pueblos étnicos. Este Pacto reconoce que los pueblos pueden disponer, comerciar y poseer libremente sus recursos y riquezas naturales. Entre los derechos individuales garantizados por el Pacto se encuentra, entre otros, el señalado en su artículo 27 que establece el derecho de las minorías religiosas, étnicas o lingüísticas, lo que implica la garantía del disfrute pleno del derecho a la propia vida cultural y profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma.

Por su parte, el Convenio 169 de la OIT es un instrumento jurídico que reconoce aspectos vitales de los pueblos tribales, como la definición de sus prioridades de desarrollo, el derecho a participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes de desarrollo que les afecta directamente, vincula a los estados a velar por el mejoramiento de las condiciones de vida, de trabajo, educación salud, reconoce las actividades tradicionales como factores importantes para la pervivencia cultural y, establece normas para la dignidad y bienestar de estos pueblos.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	LMX.PP	XX/XX/2020
		Versión 4	Página 55 de 82

4.2 Marco Normativo Nacional

4.2.1 Leyes y Decretos

Norma	Concepto
Ley 74 de 1968 <i>Por medio de la cual se aprueba el "Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de Derechos Civiles y Políticos, así como el Protocolo Facultativo de este último, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en votación unánime, en Nueva York, el 16 de diciembre de 1966"</i> .	Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural.
Ley 75 de 1968 <i>"Por la cual se dictan normas sobre filiación y crea el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar"</i> ,	Señala en el artículo 53 como fines esenciales del ICBF la protección del menor y, en general al mejoramiento de la estabilidad y del bienestar de las familias colombianas. Esta disposición se modificó a través del Decreto 1137 de 1999, <i>"Por el cual se organiza el Sistema Administrativo de Bienestar Familiar, se reestructura el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones"</i> . En su artículo 15, destaca que el ICBF tiene como objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizar sus derechos.
Ley 16 de 1972 <i>"Por medio de la cual se aprueba la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica", firmado en San José, Costa Rica el 22 de noviembre de 1969"</i>	Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión,

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	LMX.PP	XX/XX/2020
		Versión 4	Página 56 de 82

	opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.
Ley 51 de 1981 <i>"Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y firmada en Copenhague el 17 de julio de 1980".</i>	La expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.
Ley 22 de 1981 <i>Por medio de la cual se aprueba "La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial", adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en Resolución 2106 del 21 de diciembre de 1965, y abierta a la firma el 7 de marzo de 1966.</i>	La expresión "discriminación racial" denotará toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico, que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas políticas, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.
Constitución Política de Colombia de 1991	Establece 5 cambios constitucionales: De un Estado de Derecho a un Estado Social de Derecho, Construcción de la Igualdad/Diferencia, Reconocimiento del Sujeto Colectivo de Derechos, al Igual que el Sujeto de Derechos, Cambio de estado Mono cultural a Estado Multicultural Pluriétnico,

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	LMX.PP	XX/XX/2020
		Versión 4	Página 57 de 82

	Reconocimiento de acciones Diferentes, para sujetos Diferentes, Acción de Tutela y sus Mínimos Jurídicos: Vida, Integridad, Diversidad Étnica y Cultural, No ser Esclavizado, Debido proceso.
Ley 12 de 1991 <i>"Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos Del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989"</i>	Tiene como objetivo primordial que las naciones del mundo reconozcan, promuevan y protejan el cumplimiento de los derechos de los niños y las niñas.
Ley 21 de 1991 <i>"Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989"</i>	Ratifica el Convenio OIT No. 169 sobre pueblos indígenas y tribales, donde se garantiza el derecho a mantener y fortalecer sus culturas, formas de vida e instituciones propias, y su derecho a participar de manera efectiva en las decisiones que les afectan.
Decreto 1332 de 1992 <i>"Por el cual se crea la Comisión Especial para las Comunidades Negras, de que trata el artículo transitorio número 55 de la Constitución Política, sobre el reconocimiento de los derechos territoriales y culturales; económicos, políticos y sociales del pueblo negro de Colombia; y se establecen las funciones y atribuciones de la misma".</i>	Créase la Comisión Especial para las Comunidades Negras, prevista en el artículo transitorio 55 de la Constitución Política
Ley 80 de 1993 <i>"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"</i>	Define los territorios indígenas como ente territorial.
Decreto 1088 de 1993 <i>"por el cual se regula la creación de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas."</i>	Los Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, en representación de sus respectivos territorios indígenas, podrán conformar asociaciones de

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	LMX.PP	XX/XX/2020
		Versión 4	Página 58 de 82

	conformidad con el presente Decreto.
Ley 70 de 1993 <i>“por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política.”</i>	Reconoce a las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción, el derecho a la propiedad colectiva. Así mismo tiene como propósito establecer mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico, y el fomento de su desarrollo económico y social, con el fin de garantizar que estas comunidades obtengan condiciones reales de igualdad de oportunidades frente al resto de la sociedad colombiana.
Decreto 1371 de 1994 <i>“Por el cual se conforma la Comisión Consultiva de Alto Nivel de qué trata el artículo 45 de la Ley 70 de 1993”</i>	La Comisión Consultiva de Alto Nivel para las Comunidades Negras, debe constituirse además en espacio de interlocución permanente para la atención de los asuntos de carácter regional y nacional que interesan a las comunidades negras beneficiarias de la Ley 70 de 1993.
Decreto 804 de 1995 <i>“por el cual se reglamenta la atención educativa para grupos étnicos.”</i>	Se hace necesario articular los procesos educativos de los grupos étnicos con el sistema educativo nacional, con el debido respeto de sus creencias y tradiciones.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	LMX.PP	XX/XX/2020
		Versión 4	Página 59 de 82

Decreto 2164 de 1995 <i>“Por el cual se reglamenta parcialmente el Capítulo XIV de la Ley 160 de 1994 en lo relacionado con la dotación y titulación de tierras a las comunidades indígenas para la constitución, reestructuración, ampliación y saneamiento de los Resguardos Indígenas en el territorio nacional.”</i>	El instituto Colombiano de la Reforma Agraria realizará los estudios de las necesidades de tierras de las comunidades indígenas para la dotación y titulación de las tierras suficientes o adicionales que faciliten su adecuado asentamiento y desarrollo, el reconocimiento de la propiedad de las que tradicionalmente ocupan o que constituye su hábitat, la preservación del grupo étnico y el mejoramiento de la calidad de vida de sus integrantes, sin perjuicio de los derechos de las comunidades negras consagradas en la Ley 70 de 1993.
Decreto 1745 de 1995 <i>“Por el cual se reglamenta el Capítulo III de la Ley 70 de 1993, se adopta el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la propiedad colectiva de las “Tierras de las Comunidades Negras” y se dictan otras disposiciones”.</i>	De conformidad con la Ley 70 de 1993 y en cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad, se reconoce a las Comunidades Negras el derecho a la propiedad colectiva de las tierras baldías que han venido ocupando en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, y en otras zonas del país, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 1º de esa ley; Que de conformidad con el artículo 5º de la Ley 70 de 1993, para recibir en propiedad colectiva las tierras titulables, cada comunidad deber formar un Consejo Comunitario, de acuerdo con los requisitos que reglamente el Gobierno Nacional.
Decreto 2248 de 1995 <i>“por el cual se subroga el Decreto 1371 del 1994, se establecen los parámetros para el Registro de Organizaciones de</i>	Integración La Comisión Consultiva de Alto Nivel para las Comunidades Negras prevista en el artículo 45 de

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	LMX.PP	XX/XX/2020
		Versión 4	Página 60 de 82

<i>base de las Comunidades Negras y se dictan otras disposiciones.”</i>	la Ley 70 de 1993, adscrita al Ministerio del Interior.
Decreto 1397 de 1996. <i>“por el cual se crea la Comisión Nacional de Territorios Indígenas y la Mesa Permanente de Concertación con los pueblos y organizaciones indígenas y se dictan otras disposiciones.”</i>	Crea la comisión Nacional de territorios indígenas y la mesa permanente de concertación con los pueblos indígenas, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Ley 319 de 1996 <i>“por medio de la cual se aprueba el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”, suscrito en San Salvador el 17 de noviembre de 1988”.</i>	La Convención Americana sobre Derechos Humanos establece que pueden someterse a la consideración de los Estados Partes, reunidos con ocasión de la Asamblea General de la Organización de los Derechos Americanos, proyectos de protocolos adicionales a esa Convención con la finalidad de incluir progresivamente en el régimen de protección de la misma, otros derechos y libertades.
Ley 294 de 1996 <i>“por la cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir remediar y sancionar la violencia Intrafamiliar.”</i>	Por la cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar. Reglamentada por la Ley 575 de 2000 y por los Decretos Nacionales 652 de 2001 y 4799 de 2011.
Decreto 1122 de 1998. <i>“por el cual se expiden normas para el desarrollo de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos, en todos los establecimientos de educación formal del país y se dictan otras disposiciones.”</i>	Expiden normas para la inclusión y desarrollo de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos, en todos los establecimientos de educación formal del país y se dictan otras disposiciones.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	LMX.PP	XX/XX/2020
		Versión 4	Página 61 de 82

Decreto 1320 de 1998 <i>“Por el cual se reglamenta la consulta previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio.”</i>	Reglamenta de manera especial la consulta previa a las comunidades indígenas y negras tradicionales mediante un procedimiento específico que permita a las autoridades ambientales ejercer su competencia en esa materia y cumplir el mandato contenido en el artículo 76 de la Ley 99 de 1993.
Ley 515 de 1999. <i>“por medio de la cual se aprueba el “Convenio 138 sobre la Edad Mínima de Admisión de Empleo”, adoptada por la 58ª Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, Ginebra, Suiza, el veintiséis (26) de junio de mil novecientos setenta y tres (1973).”</i>	Ratifica el Convenio 138 de la OIT “Sobre la edad mínima de admisión al empleo” (Adolescentes mayores de 15 a 17 años, previa autorización de la autoridad competente – Inspector de Trabajo o quien haga sus veces).
Ley 679 de 2001 <i>“por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución.”</i>	Dicta medidas de protección contra la explotación, la pornografía, el turismo sexual y demás formas de abuso sexual con menores de edad, mediante el establecimiento de normas de carácter preventivo y sancionatorio.
Ley 649 de 2001 <i>“por la cual se reglamenta el artículo 176 de la Constitución Política de Colombia.”</i>	Circunscripción nacional especial para asegurar la participación en la Cámara de Representantes de los grupos étnicos, las minorías políticas y los colombianos residentes en el exterior.
Ley 704 del 2001 <i>“Por medio de la cual se aprueba el “Convenio 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación”, adoptado por la Octogésima Séptima (87a.) Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, O.I.T., Ginebra, Suiza, el</i>	Aprueba el convenio 182 de la OIT “Sobre las peores formas de trabajo infantil” el cual abarca: a) Todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	LMX.PP	XX/XX/2020
		Versión 4	Página 62 de 82

<i>diecisiete (17) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999)."</i>	de niños para utilizarlos en conflictos armados; b) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas; c) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y d) el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.
Ley 731 2002. <i>"Por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales."</i>	Mejorar la calidad de vida de las mujeres rurales, priorizando las de bajos recursos y consagrar medidas específicas encaminadas a acelerar la equidad entre el hombre y la mujer rural.
Ley 823 de 2003. <i>"por la cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres."</i>	Establece el marco institucional y orientar las políticas y acciones por parte del Gobierno para garantizar la equidad y la igualdad de oportunidades de las mujeres, en los ámbitos público y privado.
Ley 985 de 2005 <i>"por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma."</i>	Adopta medidas de prevención, protección y asistencia necesarias para garantizar el respeto de los derechos humanos de las víctimas y posibles víctimas de la trata de personas, tanto las residentes o trasladadas en el territorio nacional, como los colombianos en el exterior, y para fortalecer la acción del Estado frente a este delito.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	LMX.PP	XX/XX/2020
		Versión 4	Página 63 de 82

Ley 1098 de 2006 <i>“Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.”</i>	Garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.
Ley 1146 de 2007 <i>“Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.”</i>	Prevenir la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.
Ley 1232 de 2008 <i>“Por la cual se modifica la Ley 82 de 1993, Ley Mujer Cabeza de Familia y se dictan otras disposiciones.”</i>	Ordena al gobierno nacional establecer mecanismos eficaces para dar protección especial a la mujer cabeza de familia, promoviendo el fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, procurando establecer condiciones de vida dignas, promoviendo la equidad y la participación social con el propósito de ampliar la cobertura de atención en salud y salud sexual y reproductiva; el acceso a servicios de bienestar, de vivienda, de acceso a la educación básica, media y superior incrementando su cobertura, calidad y pertinencia; de acceso a la ciencia y la tecnología, a líneas especiales de crédito y a trabajos dignos y estables.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	LMX.PP	XX/XX/2020
		Versión 4	Página 64 de 82

Ley 1257 de 2008 “Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.” Reglamentada por los Decretos 4463 de 2011; Decreto Nacional 4798 de 2011, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 4799 de 2011	Adoptar normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización.
Ley 1336 de 2009, “<i>Por medio de la cual se adiciona y robustece la Ley 679 de 2001, de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes.</i>”	Autorregulación de servicios turísticos, hospedajes turísticos y café internet, entre otros para intensificar la lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes.
Ley 1361 de 2009, “<i>Por medio de la cual se crea la Ley de Protección Integral a la Familia.</i>”	Se contempla como deber del Estado proveer a las familias y a sus integrantes, herramientas para potenciar sus recursos afectivos, económicos, culturales, de solidaridad y criterios de autoridad democrática, de manera que los programas de atención a la familia y a sus miembros prioricen su unidad y la activación de recursos para que funcione como el instrumento protector por excelencia de sus integrantes.
Decreto 164 de 2010, “<i>Por el cual se crea una comisión Intersectorial denominada Mesa Interinstitucional para Erradicar la Violencia contra las Mujeres</i>”	Crea la Comisión Intersectorial denominada “Mesa Interinstitucional para Erradicar la Violencia contra las Mujeres”, cuyo propósito es aunar esfuerzos para la articulación, coordinación y cooperación entre las entidades, a fin de lograr la atención integral, diferenciada, accesible y de calidad a las mujeres

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	LMX.PP	XX/XX/2020
		Versión 4	Página 65 de 82

	víctimas de la violencia, para lo cual determinará las pautas de su funcionamiento.
<i>Ley 1381 de 2010, “Por la cual se desarrollan los artículos 7°, 8°, 10 y 70 de la Constitución Política, y los artículos 4°, 5° y 28 de la Ley 21 de 1991 (que aprueba el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales), y se dictan normas sobre reconocimiento, fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de los grupos étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos y los de sus hablantes.”</i>	Reconocimiento; fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de los grupos étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos y los de sus hablantes. Reconoce y se protege la lengua Romaní, como una de las 68 lenguas nativas de Colombia.
<i>Decreto 2957 de 2010, “Por el cual se expide un marco normativo para la protección integral de los derechos del grupo étnico Rom o Gitano.”</i>	Garantiza la protección integral del grupo étnico Rrom o gitano de Colombia
<i>Ley 1448 de 2011, “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”.</i>	Establece un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1° de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	LMX.PP	XX/XX/2020
		Versión 4	Página 66 de 82

	justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales.
Decreto 4365 de 2011, “<i>Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y Palenqueros</i>”	Establece el marco normativo e institucional de la atención, asistencia, reparación integral y restitución de tierras y de los derechos de las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en concordancia con la ley 70 de 1993, ofreciendo herramientas administrativas, judiciales y mecanismos de participación para que las Comunidades y sus miembros individualmente considerados sean restablecidos en sus derechos de conformidad con la Constitución Nacional, los instrumentos internacionales que hacen parte del bloque de constitucionalidad, las leyes, la jurisprudencia, los principios internacionales acerca de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, respetando y dignificando su cultura, existencia material, derechos ancestrales y culturales propios, así como sus derechos en tanto víctimas.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	LMX.PP	XX/XX/2020
		Versión 4	Página 67 de 82

Decreto 4800 de 2011, Por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones.	Establece los mecanismos para la adecuada implementación de las medidas de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas de que trata el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, para la materialización de sus derechos constitucionales.
Ley 1804 de 2016, <i>“Por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones”</i>	Establece la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, la cual sienta las bases conceptuales, técnicas y de gestión para garantizar el desarrollo integral, en el marco de la Doctrina de la Protección Integral. Con ello busca fortalecer el marco institucional para el reconocimiento, la protección y la garantía de los derechos de las mujeres gestantes y de los niños y las niñas de cero a seis años de edad, así como la materialización del Estado Social de Derecho.
Decreto Ley 4633 de 2011, <i>“Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas”</i>	Marco legal e institucional de la política pública de atención integral, protección, reparación integral y restitución de derechos territoriales para los pueblos y comunidades indígenas como sujetos colectivos y a sus integrantes individualmente considerados, de conformidad con la Constitución Política, la Ley de Origen, la Ley Natural, el Derecho Mayor o el Derecho Propio, y tomando en consideración los instrumentos internacionales que hacen parte del bloque de constitucionalidad, las leyes, la jurisprudencia, los principios internacionales a la verdad, a la

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	LMX.PP	XX/XX/2020
		Versión 4	Página 68 de 82

	justicia, a la reparación y a las garantías de no repetición, respetando su cultura, existencia material e incluyendo sus derechos como víctimas de violaciones graves y manifiestas de normas internacionales de derechos humanos o infracciones al Derecho Internacional Humanitario y dignificar a los pueblos indígenas a través de sus derechos ancestrales. Artículos
Decreto No. 2734 de 2012, “<i>Por el cual se reglamentan las medidas de atención a las mujeres víctimas de violencia</i>”	Establece los criterios, condiciones y procedimiento para el otorgamiento de las medidas de atención definidas en el artículo 19 de la Ley 1257 de 2008, los cuales serán de obligatorio cumplimiento por parte de los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS y las autoridades competentes para ordenarlas en el marco de las responsabilidades que les fueron asignadas mediante la Ley 1257 de 2008 y sus Decretos Reglamentarios números 4796 y 4799 de 2011 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
Decreto 2163 de 2012, “por el cual se conforma y reglamenta la Comisión Consultiva de Alto Nivel de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras y se dictan otras disposiciones”	La Comisión Consultiva de Alto Nivel de qué trata el artículo 45 de la Ley 70 de 1993, estará conformada por los delegados de los Consejos Comunitarios de comunidades negras y palenqueras que cuenten con título colectivo adjudicado por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, Incoder, y de los representantes de las organizaciones de raizales de San

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	LMX.PP	XX/XX/2020
		Versión 4	Página 69 de 82

	Andrés, Providencia y Santa Catalina.
Decreto 1953 de 2014, “Por el cual se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas hasta que el Congreso expida la ley de qué trata el artículo 329 de la Constitución Política.”	Crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas, conforme las disposiciones aquí establecidas, entre tanto se expide la ley de qué trata el artículo 329 de la Constitución Política.
Decreto 632 de 2018, “ <i>Por el cual se dictan las normas fiscales y demás necesarias para poner en funcionamiento los territorios indígenas ubicados en áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés</i> ”	Establece las normas transitorias relativas a la puesta en funcionamiento de los territorios indígenas ubicados al interior de los resguardos en áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés; los mecanismos para el relacionamiento entre los gobiernos propios de los pueblos indígenas ubicados en estos territorios y las disposiciones para su organización fiscal y Su coordinación con las entidades territoriales, en tanto se expide la leyde que trata el artículo 329 de la Constitución Política. En todo caso reconociendo, que el beneficiario de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones es el resguardo indígena de conformidad con la establecido en el artículo 356 de la Constitución Política.
Ley 1857 de 2017, “ <i>por medio de la cual se modifica la ley' 1361 de 2009 para adicionar y complementar las medidas de protección de la familia y se dictan otras disposiciones</i> ”	Fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad. Se contempla como deber del Estado proveer a las familias y a sus integrantes, herramientas para potenciar sus recursos afectivos,

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	LMX.PP	XX/XX/2020
		Versión 4	Página 70 de 82

	económicos, culturales, de solidaridad y criterios de autoridad democrática, de manera que los programas de atención a la familia y a sus miembros prioricen su unidad y la activación de recursos para que funcione como el instrumento protector por excelencia de sus integrantes.
--	---

PUBLICA

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	LMX.PP	XX/XX/2020
		Versión 4	Página 71 de 82

4.2.2 Jurisprudencia de la Corte Constitucional

Adicional a lo establecido en las normas y las leyes, el sistema jurídico del país incluye las sentencias o fallos dictados por los tribunales de justicia o las autoridades gubernativas. A continuación, se presentan aquellos que hacen alusión a la contribución de los pueblos étnicos al pluralismo de la sociedad, pero también frente a la necesidad de respetar, reconocer y preservar su identidad, cultura y desarrollo propio.

Sentencia	Descripción
Sentencia C - 139 de 1996	Muestra los cuatro elementos centrales de la jurisdicción indígena en nuestro ordenamiento constitucional: la posibilidad de que existan autoridades judiciales propias de los pueblos indígenas, la potestad de éstos de establecer normas y procedimientos propios, la sujeción de dicha jurisdicción y normas a la Constitución y la ley, y la competencia del legislador para señalar la forma de coordinación de la jurisdicción indígena con el sistema judicial nacional. Los dos primeros elementos conforman el núcleo de autonomía otorgado a las comunidades indígenas -que se extiende no sólo al ámbito jurisdiccional sino también al legislativo, en cuanto incluye la posibilidad de creación de "normas y procedimientos"-, mientras que los dos segundos constituyen los mecanismos de integración de los ordenamientos jurídicos indígenas dentro del contexto del ordenamiento nacional.
Sentencia C - 349 de 1996	Derecho a la supervivencia cultural - principio de diversidad étnica y cultural: Considerando que sólo con un alto grado de autonomía es posible la supervivencia cultural, se concluye como regla para el intérprete la de la maximización de la autonomía de las comunidades indígenas y, por lo tanto, la de la minimización de las restricciones a las indispensables para salvaguardar intereses de superior jerarquía. Esta regla supone que al ponderar los intereses que puedan enfrentarse en un caso concreto al interés de la preservación de la diversidad étnica de la Nación, sólo serán admisibles las restricciones a la autonomía de las comunidades, cuando se cumplan las siguientes condiciones: que se trate de una medida necesaria para salvaguardar un interés de superior jerarquía; que se trate de la medida menos gravosa para la autonomía que se les reconoce a las comunidades étnicas. - El postulado de la protección y el reconocimiento de la diversidad cultural, presenta dos dificultades al intérprete: en primer lugar, su

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	LMX.PP	XX/XX/2020
		Versión 4	Página 72 de 82

	generalidad, que conlleva un alto grado de indeterminación; en segundo término, su naturaleza conflictiva, que implica la necesidad de ponderación respecto a otros principios constitucionales que gozan de igual jerarquía. - El exceso en el ejercicio de las facultades jurisdiccionales que la Constitución reconoce a las autoridades de las comunidades indígenas hace procedente la tutela en el caso del actor, puesto que además de implicar una violación a su derecho al debido proceso (restringido en su contenido a la legalidad del delito y de la pena), se trata de un caso en el que el actor no dispone de otro medio de defensa judicial.
Sentencia T – 422 de 1996	Diferenciación Positiva para Comunidades Negras: La diferenciación positiva correspondería al reconocimiento de la situación de marginación social de la que ha sido víctima la población negra y que ha repercutido negativamente en el acceso a las oportunidades de desarrollo económico, social y cultural. Como ocurre con grupos sociales que han sufrido persecuciones y tratamientos injustos en el pasado que explican su postración actual, el tratamiento legal especial enderezado a crear nuevas condiciones de vida, tiende a instaurar la equidad social y consolidar la paz interna y, por lo mismo, adquiere legitimidad constitucional.
Sentencia T-025 de 2004 - Contiene Autos regulatorios que abarcan aspectos específicos y orientan a las instituciones en la formulación e implementación de políticas públicas	Abarca un amplio catálogo de derechos que el juez constitucional afirma están siendo vulnerados al interior del país, por un evidente “estado de cosas inconstitucional”. Afirma la Corte que el respeto y garantía de los derechos y su desarrollo progresivo no son facultad del Estado, sino una obligación que se materializa en el deber de acatar las normas establecidas, para garantizar la igualdad material y la protección efectiva de los derechos. El no acatamiento de la ley por parte del Estado constituye una falla en la realización de aquellas funciones que le son propias, por lo cual debe adoptar medidas efectivas que se traduzcan en acciones afirmativas, dirigidas a la atención y protección de los derechos de la población desplazada, prevaleciendo siempre la efectividad sobre el formalismo en la formulación y realización de las políticas públicas.
Autos Regulatorios y de	Auto 218/2006: Incorporación de un enfoque diferencial concreto en la política pública de prevención y atención a la población desplazada

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	LMX.PP	XX/XX/2020
		Versión 4	Página 73 de 82

Seguimiento a la Sentencia T - 025	Auto 092/2008: Protección de las mujeres víctimas del desplazamiento forzado, a causa del conflicto armado
	Auto 116/2008: Pronunciamiento sobre la propuesta de indicadores de resultado de goce efectivo de derechos de la población desplazada presentados por el gobierno y por la comisión de seguimiento para superar los vacíos y falencias en la batería de indicadores adoptada mediante autos 109 y 223 de 2007.
	Auto 237/2008: Incumplimiento de las órdenes impartidas en el auto 092 de 2008 para proteger los derechos fundamentales de las mujeres en desarrollo de la sentencia T-025 de 2004
	Auto 251/2008: Protección de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes desplazados por el conflicto armado, en marco de la superación de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004, después de la sesión de junio de 2007 ante la sala segunda de revisión.
	Auto 004/2009: Comunidades Indígenas: Advierte que los pueblos indígenas son uno de los grupos más vulnerables frente al desplazamiento y son merecedores de protección constitucional reforzada, ordenó la implementación de: un programa de garantía de los derechos de los pueblos indígenas afectados por el desplazamiento, y de planes de salvaguarda étnica ante el conflicto y el desplazamiento, para cada uno de los 34 pueblos identificados en el auto y ordena la adopción de determinaciones encaminadas a evitar la impunidad de las conductas delictivas de las cuales han sido víctimas los pueblos indígenas, entre otras.
	Auto 005/2009: Comunidades Negras Protección de los derechos fundamentales de la población afrodescendientes víctima del desplazamiento forzado, en el marco del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004.
	Auto 006/2009: Protección de las personas desplazadas, con discapacidad, en el marco del estado de cosas declarado en sentencia T-025 de 2004.
	Auto 007/2009: Coordinación de la política pública de atención a la población desplazada con las entidades territoriales.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	LMX.PP	XX/XX/2020
		Versión 4	Página 74 de 82

	Auto 008/2009: Persistencia del Estado de cosas inconstitucional declarado mediante sentencia T – 025 de 2004
	Auto 011/2009: Seguimiento de medidas adoptadas para superar el estado de cosas inconstitucional sobre el problema del desplazamiento interno, específicamente respecto de las falencias de los sistemas de registro de caracterización de la población desplazada.
	Auto 31/2009: Coordinación y correspondencia Nación – Territorio, para la atención a población desplazada.
	Auto 222/2009: Adopción de medidas cautelares urgentes para la protección de los derechos fundamentales de la población Afrodescendientes de caracolí perteneciente al consejo comunitario de la cuenca del río Curvaradó víctimas del desplazamiento forzado, en el marco del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004 y en el Auto 005 de 2009.
	Auto 18 de mayo de 2010: Adopción de medidas cautelares de protección inmediata, para la salvaguarda de los derechos fundamentales de las comunidades afrocolombianas de Curvaradó y Jiguamiandó víctimas del desplazamiento forzado, en el marco del estado de cosas inconstitucional declarado en sentencia T-025 de 2004 y de los autos de seguimiento, en particular auto 005 de 2009
	Auto 382/2010: Hitnu y Makaguane de Arauca: Medidas de protección especial para las comunidades indígenas Hitnu, en situación de confinamiento y desplazamiento del Departamento de Arauca (Comunidades Indígenas de Caño Claro - La Esperanza - Iguanitos - Perreros - Asentada en Betoyes - Municipio de Tame y otros) en el marco de las órdenes dadas en la sentencia T-025 de 2004 y el auto de seguimiento 004 de 2009.
	Auto 383/2010: Sentencia T-025 de 2004 y autos 177 de 2005, 218 y 266 de 2006, 052 de 2008, 007, 008 y 314 de 2009. Coordinación de la política pública de atención a la población desplazada de las entidades territoriales y nacionales en el marco de la sentencia T-025 de 2004 y sus autos de cumplimiento.

imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	LMX.PP	XX/XX/2020
		Versión 4	Página 75 de 82

	Auto 384/2010: Cumplimiento auto 18 de mayo de 2010, mediante el cual se adoptaron medidas cautelares urgentes para la protección de los derechos fundamentales de la población afrodescendientes de las cuencas de los ríos Curvaradó y Jiguamiandó en el departamento del Chocó, víctimas del desplazamiento forzado, en el marco del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004 y de las órdenes impartidas en el auto 005 de 2009.
	Auto 173/2011: Jiw - Nukak/ Meta - Guaviare: Ordenó la implementación de un plan provisional urgente de reacción y contingencia, avanzar en el diseño e implementación del plan de salvaguarda ordenado mediante auto 004 de 2009 y tomar medidas urgentes en materia de seguridad alimentaria, etno - educación, coordinación institucional, para atender a los pueblos Jiw y Nukak ubicados en los departamentos de Meta y Guaviare.
	Auto 174/2011: /Pueblo Awá/ Nariño-Putumayo: Ordenó la adopción de medidas cautelares urgentes para proteger al pueblo indígena Awá, ubicado en los departamentos de Nariño y Putumayo.
	Auto 01 de diciembre de 2011: Decreto de Pruebas relacionadas con acciones concretas y resultados de las medidas adoptadas para asegurar el goce efectivo de los derechos de la población indígena Embera desplazada, que se encuentra actualmente en la ciudad de Bogotá, protegida expresamente en el auto de seguimiento 004 de 2009.
	Auto A045/2012: Jiguamiandó y Curvaradó/ Chocó: Evaluación sobre el proceso de implementación de las órdenes emitidas en auto de 18 de mayo de 2010, mediante el cual se adoptaron medidas cautelares urgentes para la protección de los derechos fundamentales de la población afrodescendientes de las comunidades de estas dos cuencas, y para asegurar la restitución material de sus territorios colectivos, en el marco del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004 y de las órdenes impartidas en auto de 18 de mayo de 2010, así como de los autos 005 de 2009 y 384 de 2010.

imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	LMX.PP	XX/XX/2020
		Versión 4	Página 76 de 82

	Auto 09 de noviembre de 2012: Solicitud de información sobre las medidas adoptadas para atender a las comunidades indígenas Embera Katío (Chocó) y Embera Chamí (Risaralda) que se encuentran desplazadas en la ciudad de Bogotá, en el marco de lo dispuesto por la sentencia T-025 de 2004 y en especial en el auto 004 de 2009.
	Auto 051/2013: Solicitud de información sobre las medidas adoptadas para atender a las comunidades indígenas Embera Katío (Chocó) y Embera Chamí (Risaralda) que se encuentran desplazadas en la ciudad de Bogotá, en el marco de lo dispuesto por la sentencia T-025 de 2004 y en especial en el auto 004 de 2009.
	Auto 145/2013: Convoca a sesión técnica e informativa sobre la protección de los derechos fundamentales de las personas y los pueblos indígenas desplazados y fijación de metodología de seguimiento.
	Auto 073/2014: Medidas de prevención, protección y atención de las comunidades afrodescendientes de la región pacífica del departamento de Nariño en riesgo y víctimas de desplazamiento forzado, en el marco del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004 y de las medidas específicas ordenadas en el auto 005 de 2009.
	Auto 074/2014: Solicitud de información al Gobierno Nacional sobre las medidas desarrolladas para la prevención, atención y protección de la población desplazada del municipio de Buenaventura (Valle del Cauca).
	Auto 103/2014: Solicitud de información a la Unidad Nacional de Protección y a la Fiscalía General de la Nación sobre las acciones concretas y resultados de las medidas de protección adoptadas en el caso del señor Jesús Adán Quinto, en el marco de seguimiento a la sentencia T-025 2004, los autos 200 de 2007 y 005 de 2009, entre otros.
Sentencia T-302 DE 2017	Proferida por la corte Constitucional por la cual se declara el estado de cosas inconstitucional de la Guajira.

imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	LMX.PP	XX/XX/2020
		Versión 4	Página 77 de 82

5 CONTROL DE CAMBIOS

Fecha (De la Versión del documento que se está actualizando)	Versión (Relacionar la última versión y código del documento que se está actualizando)	Descripción del Cambio
19/10/2017	LM7.PP Versión 3	Se actualizó la justificación para incluir lo dispuesto en el nuevo Plan Nacional de Desarrollo y el Mapa Estratégico del ICBF. Se realizó ajuste del Objetivo General y los Objetivos Específicos. Se actualizó la descripción del Modelo de Atención.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	LMX.PP	XX/XX/2020
		Versión 4	Página 78 de 82

6 Bibliografía

- Abramovich, V. (2006). Una aproximación al enfoque de derechos en las estrategias y políticas de desarrollo. *Revista de la Cepal*(88), 35-50. Obtenido de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/11102/1/088035050_es.pdf
- Ander-Egg, E. (2003). *Repensando la investigación-acción-participativa*. Buenos Aires: Lumen-Humanitas.
- Angulo, J. P. (2017). Participatory planning implementation in the municipalities of Colombia: Challenges and opportunities of a post-conflict scenario.
- Banco Mundial. (14 de Noviembre de 2012). <https://www.bancomundial.org/>. Obtenido de <https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2012/11/14/when-do-participatory-development-projects-work>
- Barudy, J., & Dantagnan, M. (2005). *Los buenos tratos a la infancia: parentalidad, apego y resiliencia*. Barcelona, España: Gedisa.
- Catalán, R. (2010). Los desafíos de la inclusión digital étnica. *Revista académica de la federación latinoamericana de facultades de Comunicación Social*.
- Chambers, R. (1994a). The Origins and practice of participatory rural appraisal. . *World Development*, vol 22, No 7, pp. 953-969.
- Chambers, R. (1994b). Participatory rural appraisal (PRA): Challenges, potentials and paradigm. *World Development*, vol 22, No 10, pp. 1437-1454.
- CIDH. (31 de Diciembre de 2013). Verdad, Justicia y Reparación. Cuarto informe sobre la situación de Derechos Humanos en Colombia.
- DANE. (2019a). *Entrega de resultados población indígena - Comunicado de Prensa*. Obtenido de <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/grupos-etnicos/comunicado-grupos-etnicos-2019.pdf>
- DANE. (2019b). Población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera. *Resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018*. Obtenido de <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/grupos-etnicos/presentacion-grupos-etnicos-poblacion-NARP-2019.pdf>
- DANE. (2019c). Entrega de resultados población gitana o Rrom - Comunicado de Prensa. Obtenido de <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/grupos-etnicos/comunicado-grupos-etnicos-poblacion-gitana-rrom-2019.pdf>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LMX.PP	XX/XX/2020
		Versión 4	Página 79 de 82

Decreto 1066 de 2015. (26 de mayo de 2015). Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior.

Decreto 1071 de 2015. (26 de mayo de 2015). Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural. *Diario Oficial No. 49.523*.

Decreto 2957 de 2010. (6 de agosto de 2010). Por el cual se expide un marco normativo para la protección integral de los derechos del grupo étnico Rom o Gitano.

DNP. (2008). *Conpes Social 113. Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional*. PSAN. Obtenido de <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Social/113.pdf>

DNP. (2012). Guía para la incorporación de la variable étnica y el enfoque diferencial en la formulación e implementación de planes y políticas a nivel nacional y territorial. Obtenido de <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Territorial/Guia%20para%20la%20incorporaci%c3%b3n%20de%20la%20variable%20%c3%a9tnica.pdf>

DNP. (2019). *Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: "Pacto por Colombia, pacto por la equidad"*. Bogotá, D.C. Obtenido de <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/BasesPND2018-2022n.pdf>

Fals Borda, O., & Rodríguez Brandao, C. (1987). *Investigación Participativa*. Montevideo.

Gaventa, & Valderrama. (1999). Participation, citizenship and Local Governance.

Gordillo, N., & Betancourt, K. (2017). *Fortalecimiento de las competencias parentales*. Tesis para optar por el título de Magister en Familia, Pontificia Universidad Javeriana Sede Cali - Facultad de Humanidades y Ciencias Social. Obtenido de <http://vitela.javerianacali.edu.co/handle/11522/10154>

ICBF & FAO. (2015). *Guías alimentarias basadas en alimentos para la población colombiana mayor de 2 años*. Obtenido de https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/guias_alimentarias_para_poblacion_colombiana_mayor_de_2_anos__0.pdf

ICBF & FAO. (2018). *Guías alimentarias basadas en alimentos para mujeres gestantes, madres en periodo de lactancia y niños y niñas menores de 2 años en Colombia*. Obtenido de https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/gabasmenor2anos_documento_tecnico_2018.pdf

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	LMX.PP	XX/XX/2020
		Versión 4	Página 80 de 82

ICBF. (2007). Marco general orientaciones de política pública y lineamientos técnicos de atención diferenciada ICBF en materia de familia infancia y adolescencia de grupos étnicos. Obtenido de https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/procesos/lm1.pp_marco_general_orientaciones_de_politica_publica_y_lineamientos_tecnicos_v1.pdf

ICBF. (2009). *Lineamientos Técnicos para la Inclusión y Atención de Familias*. Bogotá, D.C.

ICBF. (2017a). *Modelo Enfoque Diferencial*. Obtenido de https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/procesos/md1.de_modelo_de_enfoque_diferencial_de_derechos_medd_v1.pdf

ICBF. (2017b). *Lineamiento Técnico Administrativo y de Operación Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar Versión 3*. Bogotá, D.C. Obtenido de https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/procesos/lm7.pp_lineamiento_tecnico_administrativo_teb_v3.pdf

ICBF. (julio de 2018). Una aproximación al suicidio de niños, niñas y adolescentes en Colombia. Bogotá. Obtenido de https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/boletin_suicidio_25.07.2018.pdf

ICBF. (2019a). *Mapa Estratégico ICBF 2019-2022*. Obtenido de https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/mapa._estrategico_icbf_0.pdf

ICBF. (2019b). *Guía para el desarrollo de la Asistencia Técnica en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar*. Obtenido de https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/g1.de_guia_para_el_desarrollo_de_la_asistencia_tecnica_en_el_icbf_v1.pdf

INMLCF. (junio de 2019). Datos para la vida. *Forensis 2018*. Bogotá.

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (13 de noviembre de 2019). Violencia en Población Indígena. *Seminario Mensual Epidemiológico*. Bogotá.

Ley 1361 de 2009. (3 de diciembre de 2009). Por medio de la cual se crea la Ley de Protección Integral a la Familia. *Diario Oficial No. 47.552*.

Ley 1857 de 2017. (26 de julio de 2017). Por medio de la cual se modifica la Ley 1361 de 2009 para adicionar y complementar las medidas de protección de la familia y se dictan otras disposiciones. *Diario Oficial No. 50.306*.

Ley 21 de 1991. (1991). Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	LMX.PP	XX/XX/2020
		Versión 4	Página 81 de 82

Ley 70 de 1993. (27 de agosto de 1993). Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política. *Diario Oficial No. 41.013.*

Ministerio de Salud. (2018). *Boletín de salud mental. Conducta suicida.* Bogotá.

Ministerio de Salud y Protección Social. (2018). *Política Pública Nacional de Apoyo y Fortalecimiento a las Familias.* Obtenido de <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/politica-apoyo-fortalecimiento-familias.pdf>

OIT. (2010). Trabajo Infantil Indígena en Colombia. Una síntesis de las miradas sobre el problema desde las comunidades indígenas, los académicos y las instituciones. Bogotá. Obtenido de <http://www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=15555>

ONIC. (2016 de septiembre de 2016). *Carnaval de la vida, una estrategia para detener el suicidio en las comunidades indígenas.* Obtenido de Organización Nacional de Indígenas de Colombia -ONIC: <https://www.onic.org.co/comunicados-regionales/1437-carnaval-de-la-vida-una-estrategia-para-detener-el-suicidio-en-las-comunidades-indigenas>

ONIC. (2018). *Primer informe indígena a la JEP sobre violaciones de derechos humanos durante el conflicto.* Bogotá. Obtenido de <https://www.onic.org.co/comunicados-onic/2447-onic-denuncia-la-continua-y-sistemica-violacion-de-los-derechos-humanos-y-el-extermio-fisico-y-cultural-contra-los-pueblos-indigenas-de-colombia>

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura FAO. (2015). *Anexo Étnico - Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2012-2019.* Obtenido de <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/SNA/anexo-etnico-plan-san-2012-2019.pdf>

Pérez-Latre, F. (2015). La “tercera revolución digital”: Tecnologías con rostro humano y evaluación antropológica. *Revista de Comunicación* 14, 100-113.

Resolución 022 de 1999. (2 de septiembre de 1999). Por medio de los cuales se establece la constitución de una organización étnica correspondiente al pueblo Rom y la definición de particularidades étnico culturales con derechos colectivos en la misma simetría que los demás grupos étnicos (...).

Save the Children. (2018). *Niñez. Víctima de un conflicto armado que aún persiste.* Bogotá: Alianza por la niñez colombiana. Obtenido de <https://www.refworld.org.es/pdfid/5bec60444.pdf>

Sentencia C-293 de 2010. (2010). *Acciones Afirmativas.*

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	LMX.PP	XX/XX/2020
		Versión 4	Página 82 de 82

Sentencia T-349 de 1996. (1996). Derecho a la Supervivencia Cultural. Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1996/T-349-96.htm>

Sentencia T-792 de 2012. (2012). Excepción Etnocultural para el Servicio Militar Obligatorio. Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/t-792-12.htm>

Sistema de Monitoreo de la protección de los derechos y la promoción del buen vivir de los pueblos indígenas de América Latina y el Caribe. (s.f.). *fondoindigena.org*. Obtenido de http://www.fondoindigena.org/apc-aa-files/documentos/monitoreo/Definiciones/Definicion%20Dominios/3_3_Jurisdiccion%20Indigena_def.pdf

Soliz, F., & Maldonado, A. (2012). *Guía de metodologías comunitarias participativas*. Ecuador: Universidad Andina Simon Bolivar.

UNFPA. (2011). *Una experiencia de cambio cultural para la eliminación de la ablación genital femenina en Colombia – América Latina*. Bogotá: Legis.

Unicef. (2012). *Suicidio adolescente en pueblos indígenas. Tres estudios de caso*.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.